# GACETA OFICIAL

# ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 12 DE SEPTIEMBRE DE 1945

NUMERO 9799

# - CONTENIDO -

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Decrete Legislativo número 9 de 16 de Julio de 1945, por el cual se fijan categorías, se señalan suedos y se toman otras medidas relacionadas con los empleados del ramo de Telecomunicaciones.

PODER EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 1185 de 31 de Agosto de 1945, por el cual se reglamentan unas vacaciones. Decreto Nº 1191 de 4 de Septiembre de 1945, por el cual se hace un umbramiento. Resolución Nº 1465 de 4 de Septiembre de 1945, por la cual se concede una beca.

cede una beca.

Primera Secretaria

Resuelto Nº 1202 de 18 de Agosto de 1945, por el cual se prohiben
unas macetas.

Resuelto Nº 1300 de 29 de Agosto de 1945, por el cual se asignan unas funciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Contrato Nº 114 de 14 de Agosto de 1945, celebrado entre el Gobierno Nacional y el señor Carlos Bretonecha. Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábricas.

Informe de las cuentas y planillas por Gastos Materiales pagados per la Contraloria General de la República durante el mes de Septiembre de 1944.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos v Edictos.

# Asamblea Nacional Constituyente

# DISPOSICIONES RELACIONADAS CON inclusive los rurales. LOS EMPLEADOS DE TELECO MUNICACIONES CON inclusive los rurales. Parágrafo: Se to que haya devengado en que haya devengado en que no en más tiem

DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 9 (DE 16 DE JULIO DE 1945)

por el cual se fijan categorias, se señalan sueldos y se toman otras medidas relacionadas con los empleados del ramo de Telecomunicaciones.

La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,

# DECRETA:

Artículo 19 El Poder Ejecutivo queda autorizado para declarar por conducto de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones como Telegrafistas Supernumerarios a los empleados que hayan prestado sus servicios por término de veinte años, también podía declarar supermunerarios a los empleados del Correo que tengan más de veintiocho años de servicio en sus respectivos departamentos.

Esta disposición se refiere a aquellos empleados que en el servicio hayan observado buena conducta.

Parágrafo: Se tendrá como último sueldo el que haya devengado el empleado en la categoría en que por más tiempo ha servido, durante los últimos dos años.

Artículo 2º Los Telegrafistas se dividirán en cuatro categorías de acuerdo con los lugares donde presten sus servicios y con el volumen de trabajo que desarrolla, así: primera categoría, noventa balboas (B. 90.00) mensuales para los empleados de la ciudad de Panamá. Colón y David: segunda categoría, ochenta balboas (B. 80.10) mensuales para los que trabajan en las cabe: ras de Provincias en las poblaciones de Aguadades. Boquete y Puerto Armuelles: tercera categoría, setenta balboas (B. 70.00) mensuales para los que presten servicio en las cabeceras de los demás distritos; cuarta categoría, cincuenta balboas (B. nas del Interior.

50.00) mensuales para los que presten servicio en las poblaciones de la República comprendiendo en estos a los empleados como telefonistas, inclusive los rurales.

Paragrafo: Se tenará como último sueldo el que haya devengado el empleado en la categoría en que por más tiempo ha servido, durante los últimos dos años.

Artículo 3º Los Mensajeros de primera, segunda, tercera y cuarta categoría devengarán un sue do mensual de sesenta balboas (B. 60.00, cincuenta balboas (B. 50.00), treinta balboas (B. 30.00 y veinte balboas (B. 20.00) respectivamente.

Artículo 4º Las Supervisoras Jefes devengarán un sueldo de ciento diez balboas (B. 110.00) mensuales.

Los Telegrafistas Principales devengarán un sueldo mensual básico de cien balbars (B. 1901-00).

Los sueldos a que se refiere este Decreto son sin perjuicio de los sobresueldos que le corresponden al empleado por antigüedad en el servicio.

Artículo 59 Los redio-telegrafismo devengarán los siguientes sueldos mensuales: en la ciudad de Panamá, un Primer Jefe con doscientos balboas (B. 200.00); un Segundo Jefe Operador con ciento veinte balboas (B. 120.00); un Mecánico Operador con ciento cincuenta balboas (B. 150.00). En el interior, el Jefe de Estación con ciento veinticinco balboas (B. 125.00) y el Ayudante Operador con cien balboas (B. 100.00) mensuales.

Artículo 6º Para ejercer el cargo de Supervisor se necesita ser Telegrafista graduado o haber prestado este servicio por más de cinco años y que hayan sido Jefes, y de competencia notoria en cualquiera de las cabeceras de Provincia.

Artículo 7º Auméntase seis cupos para Telegrafistas de Primera Categoría en la Oficina Central y los cupos que juzgue necesaries el Departamento de Telecomunicaciones correspondientes a la cuarta categoría de operadores destinados a llenar las necesidades de los turnos en las oficinas del Interior.



# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Cobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Avenida Sur Nº 3.—Tel. 2847 y 2196-B—Apartado Postal Nº 321

TALLERES Imprenta Nacional.—Avenida Sur Nº 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES. Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50 Un año: En la República B/. 10.00—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/, 0.05.—Solicitase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, Nº 5.

Artículo 8º Se incluye en el Presupuesto de Rentas y Gastos vigente, la suma indispensable para atender al pago de los gastos que se ocasio-. nan con la expedición del presente Decreto.

Dado en Panamá, en el Salón de sesiones de la Segunda Asamblea Nacional Constituyente, a los diez y seis días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

GUMERCINDA PAEZ

El Secretario,

D. H. Turner.

Repúbilca de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 20 de Julio de 1945.

Ejecûtese y publiquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, CARLOS SUCRE C.

# PODER EJECUTIVO NACIONAL

# Ministerio de Educación

# REGLAMENTANSE UNAS VACACIONES

DECRETO NUMERO 1189 de 31 de agosto de 1945

por el cual se reglamentan las vacaciones de los empleados administrativos del Ramo de Educaeión.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

# CONSIDERANDO:

Que el artículo 796 del Código Administrativo, subrogado por la Ley 121, reconoce a todo empleado público derecho a treinta días de descanso con sueldo después de once meses contínuados de servicio;

Que de acuerdo con el artículo 799 del mismo Código es potestativo de los Jefes de Despacho demorar el descanso de sus empleados para ocasión más oportuna cuando las necesidades del servicio lo requieran;

Que la ley 89. "Orgánica de Educación", establece en su artículo 69 que las vacaciones son anuales y semestrales y corresponde al Poder E-

jecutivo fijar el período en que deben tener lu-

gar; Que durante el período de vacaciones, que es de tres meses, hay tiempo suficiente para que los empleados administrativos del Ramo de Educación puedan disfrutar de un mes de descanso con sueldo, turnándose en el trabajo;

Que la mayoría de tales empleados administrativos gozan del descanso con sueldo durante el período de vacaciones, sin comunicarlo al Ministerio y sin que quede constancia de que lo hayan disfrutado;

Que en vista de estas circunstancias algunos empleados al separarse de sus cargos por renuncia o remoción piden que se les reconozca el derecho a treinta días de descanso, con sueldo, sin haber prestado servicios durante once meses continuados:

# DECRETA:

Artículo Unico: Establécese que los empleados administrativos de las Inspecciones Provinciales de Educación y los de los establecimientos de enseñanza primaria, secundaria, profesional, industrial y universitaria, sólo podrán hacer uso de vacaciones durante el período de receso escolar.

Una vez separados de sus car-Parágrafo: gos no tienen derecho a disfrutar de un mes de descanso con sueldo, por no haber prestado sercios durante once meses continuados.

Comuniquese y publiquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

JOSE D. CRESPO.

# NOMBRAMLENTO

**DECRETO NUMERO 1191** (DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1945)

Por el cual se hace un nombramiento en el Instituto Nacional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

# DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José Araúz, Bibliotecario en el Instituto Nacional, en reemplazo del señor Artemio Acevedo G., quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

José D. Crespo.

# CONCEDESE UNA BECA

# RESOLUCION NUMERO 1465

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1465.—Panamá, 4 de Septiembre de 1945

El Presidente de la República.

# CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Nº 43 de 1

de Mayo de 1941, corresponde al Ministerio de Educación otorgar las becas en las Instituciones de Beneficencia,

Que hay vacantes por llenar en el Hospicio de Huérfanos;

# RESUELVE:

Concédese beca para llenar vacante existente en las Instituciones de Beneficencia así:

En el Hospicio de Huérfanos: a Francisco Olaciregui.

Comuniquese y publiquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

José D. Crespo.

# PROHIBENSE UNAS COLECTAS

# RESUELTO NUMERO 1292

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Primera Secretaría.—Resuelto número 1292.
—Panamá, 18 de Agosto de 1945.

El Ministro de Educación, en representación del Poder Ejecutivo, CONSIDERANDO:

19—Que es costumbre entre muchos alumnos de las escuelas del país colectar fondos dentro o fuera de ellas para distintas actividades con fines que no tienen un carácter esencialmente educativo:

2º—Que estas colectas sólo pueden justificarse cuando se hacen con fines educativos y debidamente autorizadas;

3º—Que ciertas actividades que desarrollan algunos estudiantes para colectar fondos, son inaceptables aún cuando obedezcan a fines educativos, por la índole misma de estas o por los sentimientos de rivalidad que provocan entre el estudiantado;

4º—Que entre estas actividades figuran los juegos de suerte y azar, las rifas y la venta de votos para reinado.

# RESUELVE:

Pronibir en las escuelas del país, oficiales y no oficiales, primarias y secundarias, toda colecta de fondos que no obedezca a fines educativos.

Prohibir en las mismas los juegos de suerte y azar, las rifas, la venta de votos para reinado, aún cuando sean con el objeto de colectar fondos para sufragar gastos de actividades educativas.

Establecer que no podrá realizarse en las mencionadas Escuelas ningún otro tipo de colectas de fondos, sin autorización previa de la Dirección del plantel respectivo, previa consulta a los Inspectores o al Ministerio de Educación, según el caso.

José D. Crespo. El Primer Secretario del Ministerio, César A. Quinter.

# ASIGNANSE UNAS FUNCIONES

RESUELTO NUMERO 1300

República de Panamá.—Ministerio de Educación.

Resuelto número 1300.—Panamá, 29 de Agosto de 1945.

El Ministro de Educación, en representación del Poder Ejecutivo, considerando:

Que por Decreto Nº 1152 de 30 de Julio pasado, se eliminó el cargo de Comisionado de Recreo y Deportes en el Departamento de Educación Física, y se creo el cargo de Subdirector General de Educación Física, con doscientos cincuenta balboas (B/. 250.00) de sueldo mensual,

# RESUELVE:

Asignar las siguientes funciones al Subdirector General del Departamento de Educación Física del Ministerio de Educación, así:

1º—Publicar, en colaboración con el Supervisor y bajo la supervigilancia del Director General, el Boletín del Departamento de Educación Física.

2º—Llevar una sección de estadística deportiva, mediante el fichero correspondiente.

39—Supervigilar los espectáculos pagados que se efectúen en los locales deportivos del Departamento, a fin de que en ellos todo marche bien, rindiendo un informe escrito al Director General después de cada espectáculo.

49—Prestar su colaboración en los otros trabajos del Departamento que les sean ordenados por el Director General.

Comuniquese y publiquese.

José D. Crespo. El Primer Secretario del Ministerio, César A. Quintero.

# Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

# CONTRATO

# CONTRATO NUMEO 114

Entre los suscritos, a saber, Antonio Pino R., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno. y Carlos A. Bretoneche, peruano, mayor de edad, casado. en su propio nombre y representación, por la otra, que en adelante se denominará á el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

# El Contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá como Mecánico en la Sección de Agricultura e Industrias Agricolas del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, durante el término de un año a partir del 1º de julio de 1945, prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A trasladarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario, y a fijar su residencia en el lugar que designe su superior inmediato.

3º A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los actricultores y hacendados de la región bajo su jurisdicción.

40 A resolver las consultas que hagan los a-

gricultores o hacendados sobre las dificultades que se presenten en sus fincas o haciendas.

- 5º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.
- 6º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio y a no mezclarse en la política del país.
- 7º A observar buena conducta pública y privada.
- 8º A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

# El Gobierno se compromete:

- 1º A utilizar los servicios del señor Carlos A. Bretoneche como Mecánico durante el término de un año, contado desde el 1º de julio de 1945.
- 2º A pagarle al Contratista la suma de doscientos balboas (B. 200.00) mensuales, como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha.
- 3º A suministrarle al Contratista pasaje y viáticos para su regreso a Lima, Perú, una vez concluído satisfactoriamente su contrato, pero si éste se renueva, se le concederá tal derecho al finalizar en definitiva el último contrato.
- 4º A concederle al Contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo, en cada año de servicio.
- 5º A darle residencia adecuada al Contratista en el Instituto Nacionel de Agricultura, cuando se le ordene residir allí.
- 6º A pagarle al Contratista los gastos, debidamente comprobados en que incurre, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un punto a otro de la República.
- 7º Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno, en cualquier momento, pagando el Contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el Contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Nota: En caso de que no se le dé casa se le pagarán B. 25.00 adicionales por mes.

Este Contrato necesita para su validez la aprobación del señor Presidente de la República, y para constancia de lo convenido se firma en la ciudad de Panamá a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro de Agricultura, Comerçio e Industrias

ANTONIO PINO R.

El Contratista.

Carlos A. Bretoneche.

Aprobado.

Henrique Obarrio, Contralor General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacio-

nal.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 14 de agosto de 1945.

Aprobado.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Antonio Pino R.

# SOLICITUDES

SOLICHTUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro de una marca de fábrica denominada "Royal Scarlet", a favor de R. C. Williams & Company. Inc., de New York, Estados Unidos de América, para distinguir los siguientes productos: Vegetales en lata, frutas, jugos de frutas y vegetales para alimentos, pes-



cado, camarones, carne de cangrejos, almejas y moluscos; productos de carne, como frijoles con puerco; sopas, caldos, budín de pan moreno, budines y panes; vegetales secos, trigo, centeno, papas, arroz, gluten, acemita, pankekes o pasteles o tortas delgadas de masa o de aceite, mezcla de harinas para barquillos, alforfón preparado; te;, café, arroz, miel, sirope para barquillos, miel de abejas, salsas, a saber, para macarrones delgados, chili, salsa inglesa, pimienta en grano y concentrada; gelatina, pasta de tomate, salsa de tomate, pimentón, especias, ají en polvo, mostaza, condimento para carne de aves, pimienta negra, pimienta blanca, aceite, manteca vegetal, cebada (en paquetes), salvado o afrecho en paquetes); maíz molido, harina de maíz, tapicca, farina, escamitas de maíz, escamitas de arroz, cereal de trigo; bollitos de trigo y arroz, buillon, leche condensada y evaporada, frutas secas y glaseadas, cáscaras de cidra, naranjas y limón, frutas rellenas, surtidas, jengibre cristalizado, higos en almibar, nueces sin cáscara, macarrones, fideos largos, tallarines, aceitunas. aceitunas rellenas y sin relleno, aceite de olivo, pimientos, hongos, pasta de anchovi, alcaparras, cerezas, cerezas, estilo marrasquino o hierbabuena, para usarse sumergidas, frutas en almíbar, dulces y jaleas, mantequilla de manzana, gelatina en polvo, picadillo de carne, frutas y especias, macarela, quesos, sal, coco, maicena, encurtidos, vinagre, rábano picante, chocolate, cocoa, sirope de chocolate malteado, crema de Marshmallow, galleta molida, esencias o extractos para condimentar alimentos, sirope de chocolate, chocolate en polvo para hervir, chocolate (licor), leche malteada, mantequilla de ma-

ní, confites, frutas majadas, alpiste.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier forma, color, tamaño, combinación o estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El respectivo poder; certificado del registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles y un clisé.

Panamá,...de mayo de 1945.

E. Jaramillo Avilés. Cédula Nº 11-10428.

Ministevio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 20 de 1945.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr

# SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada Business Publishers International Corporation, constituída y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en 330 West 42nd Street, Ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en las palabras distintivas En Guardia, según aparece en el ejemplar adherido a la margen de esta solicitud.

# EN GUARDIA

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Revistas Publicadas Mensualmente. Dicha marca se aplica o se fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos colocando sobre ellos una etiqueta impresa con la marca y también imprimiéndola directamente sobre los productos y de cualesquiera otros modos convenientes.

Acompaŭamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos Nº 414,234 de mayo 29 de 1945; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la Marca; d) Clisé; e) Poder; f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, julio 24 de 1945. Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias. Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá. agosto 20 de 1945.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Primer Secretario.

Arnoldo Higuero G.,

Jefe de la Sección Administrativa, Encargado de la 1ª Secretaría.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada Esso Standard Oil S. A., constituída y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, y domiciliada en la ciudad de Panamá. República de Panamá, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la palabra Esso, según aparece en el ejemplar adherido a la margen de esta solicitud.

# ESSO

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Asfalto, alquitrán y betún, y se aplica ya sea imprimiéndola sobre los envases que contengan los productos, ya sea colocando sobre dichos envases etiquetas impresas con la marca.

Acompañamos: a) Declaración jurada; b) Poder; c) Clisé; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, julio 27 de 1945. Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias. Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 20 de 1945.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Primer Secretario,

Arnoldo Higuero G., Jefe de la Sección Administrativa. Encargado de la 1ª Secretaria.

# SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

General Aniline & Film Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

# Agfa

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Películas Fotográficas. Placas Fotográficas y Papel Fotográfico, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria y sus predecesores en título desde antes de febrero 17 de 1926 y por más de 10 años se ha estado usando en la República de Panamá.

La marca fué primeramente registrada en los Estados Unidos por Actien — Cosellschaft für Anilin—Fabrikation, y por cesion saucesivas la

pasado a ser propiedad de la actual peticionaria según consta en el certificado de registro.

La marca usualmente se muestra en los frascos, cajas, envolturas y paquetes que contienen los productos, o adhiriéndoles una etiqueta impre-

sa en que aparece la marca.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) Certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos  $N^{\circ}$  62.741 de mayo 21, 1907, válido por 20 años, con anotación de haber sido renovado por 20 años más a partir de mayo 21 de 1927; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) el Poder de la compañía, con declaración jurada del dignatario competente, se encuentra adjunto a la solicitud de registro de la marca AGFA basada en el Registro Nº 215.536 de julio 20 de 1926 de los Estados Unidos de América, que presentamos el día 21 de abril de este não.

Panamá, julio 28, 1945.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A. Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá. agosto 20 de 1945.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Primer Secretario.

Arnoldo Hignero G.,

Jefe de la Sección Administrativa, Encargado de la 1º Secretaría.

SOLICITUD

de registro de marca de fabrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio.

International Harvester Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Chicago. Estado de Illinois, por modio do su conderado que suscribe, corparece a solicitar el registro de una suscribe, con parece a soncrar en registro de uma marca de fábrica de que es dueña y que condito en la representación de las letras "H" e "I" en forma tal que la "i" está interpuesta sobre la "H"; todo según la etiqueta adjunta. Hay veces que la "i" se usa en color distinto a la "H".



La marca se usa para amparar y distinguir maquinarias para agricultura y piezas para las mismas (de la Clase 23 de los Estados Unidos, Cuchilleria, maquinaria y herramientas, y piezas de las mismas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicandola a sus productos desde el 9 de agosto de 1944 en el país de origen, en el comercio internacional desde el 1º de marzo de 1945 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos me-

diante calcomanías, impresa en cajetas, mediante patrones de estarcir, o placas de metal.

Esta solicitud se basa en la solicitud de registro en los Estados Unidos de América que actualmente se tramita.

Se acompana: a) Certificado correspondiente a la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la compañía con declaración jurada del Vice-Presiden-

Panamá, julio 19, 1945.

Carlos Icaza A. Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 20 de 1945.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Primer Secretario,

Arnoldo Higuero G., Jefe de la Sección Administrativa, Encargado de la 1ª Secretaría.

# SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Seãor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada Macdonald & Muir Limited, constituída de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, domi-ciliada en Queen's Dock, Commercial Street, Leith, Escocia, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de un marbete rectangular que comprende en la parte superior en tipo prominente y ornamentado las palabras distintivas Highland Queen. Debajo de estas palabras aparece la fra-se descriptiva "Grand Liquer" que podrá variarse en uso, y debajo de esta frase un pergamino que estenia otras palabras que se refieren al producto, seguido por el nombre y dirección de los propietarios, siendo dicho nombre representado en letra cursiva. En la esquina derecha inferior del marbete aparece la silueta de una mujer montada en un caballo en un fondo que representa el sol naciente, en asocio con el titulo "Queen of Scots".



La marca se usa para amparar y distinguir en comercio Whisky Escocés, y se aplica a los enases u otros receptáculos que contengan el proiucto por medio de etiquetas impresas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro Nº 631704 de la Gran Bretaña de Septiembre 26 de 1944; b) Poder; c) Declaración jurada; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé, y f) Comprobante que los derechos han sido pagados.

Panamá, julio 16 de 1945.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias. Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 20 de 1945.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Primer Secretario,

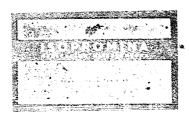
Araoldo Higuero G.,

Jefe de la Sección Administrativa, Encargado de la 1ª Secretaría.

SOLÍCITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, Lorenzo Hincapié, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 47-7067 y oficina en los autos de la casa número 24 de la Calle 5ª de esta ciudad en mi carácter de apoderado especial de la sociedad colectiva "Laboratorios Om Sociedad General de Farmacia L. García y Compañía", inscrita en la hoja número 1703, folios 51 y 52 vuelta del tomo 86, libros de las Sociedades del Registro Mercantil Segundo de la ciudad de la Habana. República de Cuba, hablando en nombre y representación de dicha sociedad, y con mi acostumbrado respeto, solicito a usted el registro de la marca de fábrica "Isopromina" es que ducha la sociedad de comercio que represento y que se describe así:



La marca consiste en um etiqueta de forma rectangular de fondo blanco con bordes color azul y sombra celeste, con una banda azul que corre en el tercio superior dividiendo el fondo en dos fajas blancas. Sobre esta faja azul hay una inscripción en letras blancas que diçe: Isopromina y debajo de la marca en letras también blancas de imprenta y más chicas se lee: medicación hipertensora. Encima de la marca y en la faja blanca superior, al centro, hay un injector y encima de éste, un conejito de color azul: en la faja blanca inferior en letras de imprenta de color azul se lee: fórmula por tableta Cl. de N. metil-B- fenil Isopropilamina 3 mlgrs Vehiculo, lactosa 0.29 grms, frasco de 24 tabletas. Precio \$1.80 Dir. Dr. R. Dominisis Laboratorios Om. Cuba, \$2 Habana.

La marca se usa para amparar y distinguir productos medicinales.

La marca se aplica o fija en los paquetes o receptáculos que contienen el producto. Podrá ser usada en toda clase de propaganda, reservándora la sociedad comercial dueña el derecho de presentarla en cualquier color y combinación de colores.

Se acompañan los siguientes documentos: a) copia de la escritura Nº 39 de 1º de marzo de 1945 extendida por el Dr. Fernando Pella de Rigaud de la Habana, Cuba, donde consta la inscripción en aquel país de la marca cuya inscripción se solicita; b) el poder a mí conferido por el representante de la sociedad que eleva la solicitud; c) cuatro (4) etiquetas y un clisé (1) de la marca cuyo registro para reproducirla; y d) comprobante del pago del impuesto correspondiente.

Panamá, junio 22 de 1945.

Lorenzo Hincapié. Cédula Nº 47-7067.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 20 de 1945.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, Lorenzo Hincapié, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 47.7067 y oficina en los altos de la casa número 24 de la Calle 5ª de esta ciudad, en mi carácter de apoderado especial de la sociedad colectiva "Laboratorios Om Sociedad General de Farmacia L. García y Compañía", inscrita en la hoja número 1703, folios 51 y 52 vuelta del tomo 86 libros de Sociedades del Registro Mercantil Segundo de la ciudad de la Habana, República de Cuba, hablando en nombre y representación de dicha sociedad, y con mi acostumbrado respeto, solicito a usted el registro de fa marca de fábrica "Laboratorios Om", de que es dueña la sociedad colectiva de comercio que represento y que se describe así:



La marca consiste en una etiqueta de forma rectangular de color blanco con la siguiente inscripción: (en el centro con letra de mano y de color azul, la marca) Laboratorios Om y abajo, (esquina inferior izquierda en letra de imprenta): Cuba Num. 82; (abajo en la esquina inferior derecha en letra de imprenta): Habana, Cuba. La marca se usa para amparar y distinguir productos medicinales.

La marca se aplica o fija en los paquetes o receptáculos que contienen el producto. Podrá ser usada en toda clase de propaganda reservándose la sociedad comercial dueña el derecho de presentarla en cualquier tamaño y combinación de colores.

Se acompañan los siguientes documentos: a) copia de la escritura Nº 39 de 1º de marzo de 1945 extendida por el Dr. Fernando Pella y Rigaud de la Habana, Cuba, donde consta la inscripción en aquel país de la marca cuya inscripción aquí se solicita; b) el poder a mí conferido por el representante de la sociedad que eleva la solicitud; c) cuatro (4) etiquetas y un (1) clisé de la marca cuya inscripción se solicita para reproducirla; y d) comprobante del pago del impuesto correspondiente a la marca de fábrica cuyo registro se pide.

Panamá, junio 22 de 1945.

Lorenzo Hincapié. Cédula Nº 47-7067.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 20 de 1945.

Publiquese la solicitud anterior on la CACTER OFICIAL, por dos veces consecutivas, para 178 efectos legales.

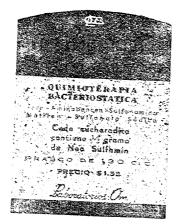
El Primer Ser, etario,

F. Morrice Jr.

# SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, Lorenzo Hincapié, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño y vecino de esta ciudad, con cedula de identidad personal número 47-4037 y oficina en los autos de la casa número 24 de la Calle 5º de esta ciudad, en mi carácter de apoderado especial de la Sociedad colectiva "Lajoratorios Om Sociedad General de Farmacia L. Careía y Compañía", inscrita en la hoja número 1702, folios 51 y 52 vuelta del temo 86 libros de Sociedades del Registro Mercantil Segundo de la ciudad de la Habana, República de Cuba, hablando en nombre y representación de dicha sociedad, y con un acostumbrado respeto, solicito a usted el registro de la marca de fábrica "Neo Sulfamin Om" de que es dueña la sociedad de comercio que represento y que se describe así:



rectangular, con el borde superior en forma semicircular, y con un borde de color blanco a todo el alrededor. Lleva en el tercio superior y siguiendo la forma semi-circular una faja de fondo de coler anaranjado y en la base dejando el horde blanco, una raja también anaranjada como de un octavo de ancho; entre las dos fajas anaranjadas hay un fondo color resado ciaro. En el fondo anaranjado superior hay en el centro una marca L OM de color blanco, e inmediatamente después en letras de imprenta de color negro se lee: Neo Sulfamin Om, y en letras más chicas: líquido infantil. En el fondo rosado en letras de imprenta de color negro se lee: Quimioterapia-Bacteriostática—Para —Aminobencen —Sulfonamido— Metilen—Sulfonato Códico. Cada cucharadita contiene 12 gramo de Neo Sulfafin—Frasco de 130c.c. Precio \$ 1.33 Laboratorios Om. En la faja anaranjada inferior se lee: Dir. Dr. R. Dominicis—Cuba 82 Habana.

La marca se usa para amparar y distinguir productos medicinales.

La marca se aplica o fija en los paquetes o receptáculos que contienen el producto. Podrá ser usada en toda clase de prepaganda reservándose la sociedad comercial dueña el derecho de presentarlas en cualquier tamaño y combinación de colores.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Copia de la escritura Nº 39 de \*1º de marzo de 1935 extendida por el Dr. Fernando Pella y Rigaud de la Hebana, Ceba donde censta la inscripción en aquel país de la marca cuyo registro aquí se solicita; b) el pader a mi conferido por el representante de la sociadad que eleva la solicitud; e) Chatro (4) etiquetas y un elité de la marca para reproducirla; y d) comprobante del pago del impuesto correspondiente.

Panamá, junio 22 de 1945.

Lorenzo Hincupia. Cédula Nº 47-7067.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 20 de 1945.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA Official, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD de registro de marca de comercio Pliaistro de Agricultura, Comercio e Invian:

Selicito el registro de una marca de comercio de que sey dueño y que consiste en la palabra distintiva Halazone, en cualquier tamaño, color o tipa de letra, y sirve para amparar y distinguir en esta rela preparaciones químicas, medicinales y farmacenticas. Será usada en esta República la les acualquier o los productos o a los tentes some les contienen adhiriéndoles una eti-

# HALAZONE

Ao mpaño ejemplares de la etiqueta, clisé y deles de cumentos necesarios según la ley. Sey Carlos L. López de .. varén, mayor, comonto, vecico de esta clistánd. Panamá, junio 28 de 1945.

Carlos L. López Jr. Cédula Nº 47-14.879.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 4 de 1945.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAI, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Primer Secretario,

Arnoldo Higuero G.,

Jefe de la Sección Administrativa, Encargado de
la 1ª Secretaria.

# SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, Lorenzo Hincapié, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 47-7067 y oficina en los autos de la casa número 24 de la Calle 5ª de esta ciudad, en mi carácter de apoderado especial de la sociedad colectiva "Laboratorios Om Sociedad General de Farmacia L. García y Compañía". inscrita en la hoja número 1703, folios 51 y 52 vuelta del tomo 86 libros de Sociedades del Registro Mercantil Segundo de la ciudad de la Habana, República de Cuba, hablando en nombre y representación de dicha sociedad, y con mi acostumbrado respeto, solicito a usted el registro de la marca de fábrica, Nutrofilo, de que es dueña la sociedad de comercio que represento y que se describe así:



La marca consiste en una etiqueta de color blanco de forma rectangular con sus esquina a color

forma semi-circular, lleva un filo de color amarillo angosto y a su alrededor y dentro de un marco del mismo color. En el centro de la etiqueta hay un fondo verde mar en forma de rombo y en la parte superior se lee la marca en tipo de letra manuscrito de color negro con sombra verde mar que dice Nutrofilo-Alimento completo a base de fosfatos vegetales vitamilados y asimilables. Dentro del rombo verde mar y con letras blancas se lee: el mejor sustituto de los caldos, leche, extractos de carne. Después en letra de imprenta color negro se lee: Nutrofilo es el tónico más fácilmente digestible está indicado en los procesos febriles, enfermedades infecciosas en general, entoxicaciones intestinales, enfermedades del estómago e intolerancias gástricas. Convalecencias, pe ríodos post-operatorios, lactancia, embarazo, anemias, clorosis. Laboratorios Om Director: Dr. R. Diminicis Cuba 82 Habana Cuba M. R. Ministerio de Comercio, Certificado Nº 60.099 Reg. Ministerio de salubridad Nº 28.712.

La marca se usa para amparar y distinguir productos medicinales.

La marca se aplica o fija a los paquetes o receptáculos que contienen el producto. Podrá ser usada en toda clase de propaganda reservándose la sociedad comercial dueña el derecho de presentarla en cualquier tamaño o combinación de colores.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Copia de la escritura Nº 39 de 1º de marzo de 1945 extendida por el Dr. Fernando Pella y Regaud de la Habana, Cuba, donde consta la inscripción en aquel país de la marca cuyo registro aquí se solicita; b) el poder a mí conferido por el representante de la sociedad que eleva la solicitud; c) cuatro etiquetas y un clisé de la marca para reproducirla y d) comprobante del pago del impuesto correspondiente.

Panamá, junio 22 de 1945.

Lorenzo Hincapié. Cédula  $N^0$  47-7067.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 20 de 1945.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

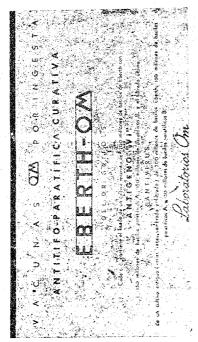
F. Morrice Jr.

# SOLICITUD

de registro de marco de fébrica Scãor Ministro de Agricultura y Comurcia:

Yo. Lorenzo Hincapié, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño y vecino de esta ciudad, con céduda de identidad personal número 47-7067 y oficina en los autos de la casa número 24 de la Calle 5ª de esta ciudad, en mi carácter de apoderado especial de la sociedad colectiva "Laboratorios Om Sociedad de Farmacia L. García y Compañía", inscrita en la hoja número 1703, tolios 51 y 52 vuelta del tomo 86 libros de Sociedades del Registro Mercantil Segundo de la ciudad de la Habana, República de Cuba, hablando en nombre y representación de dicha sociedad. E con mi acostambrado respeto, solicito a usted el registro de la marca de fábrica Eberth-Om de

que es dueña la sociedad de comercio que represento y que se describe así:



La marca consiste en una etiqueta de color blanco, en forma rectangular con un borde angosto de color azul en la parte superior, y lleva la siguiente inscripción toda en letra de imprenta: Vacunas Om por ingesta—Antitifo paratifica curativa—en letra grande de imprenta en rrada en dos líneas y hacia el centro la marca Eberth-Om—después se lee: Del Dr. Grifols Cada c.c. contiene el ilsado de un cultivo reciente de: 200 millones de bacilos Eberth con Antigeno "VI"—150 millones de bacilos paratíficos A; 150 millones de paratíficos B. y el filtraxo último, Antivirus de un cultivo antiguo (varias veces sembrado y filtrado) de 200 millones de bacilos Eberth; 150 millones de bacilos paratíficos A, y 150 millones de bacilos paratíficos B. (y abajo en el centro y en letra de mano) Laboratorios Om.

La marca se usa para amprar y distinguir productos medicinales.

La marca se aplica o fija en los paquetes o receptáculos que contienen el producto. Podrá ser usada en toda clase de propaganda reservándose la sociedad comercial dueña, el derecho de presentarla en cualquier tamaño y combinación de colores.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Copia de la escritura número 39 de 1º de marzo de 1945, extendida por el Dr. Fernando de Pella y Rigaud de la Habana, Cuba, donde consta la inscripción en aquel país de la marca cuyo registro aquí se solicita; b) el poder a mí conferido por el representante de la sociedad que eleva la solicitud; c) cuatro (4) etiquetas y un clisé de la marca cuyo registro solicita para reproducirla; y d) comprobante del pago del impuesto correspondiente.

Panamá, junio 22 de 1945.

Lorenzo Hincapie. Cédula Nº 47-7067. Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 20 de 1945.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

# SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada Kodak Panama, Ltd., constituída y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York ,Estados Unidos de América, y domiciliada en la casa número 98 de la Avenida Central de esta ciudad de Panamá, República de Panamá, solicitamos el registro de la palabra distintiva INSTANTANEAS como Marca de Comercio, para amparar la colocación, venta o distribución en el comercio de revistas.

# NSTANTANEAS

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder; c) Declaración, y d) 6 etiquetas de la marca.

Panamá, junio 25 de 1945.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias. Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 20 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

# SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, Lorenzo Hincapié, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 47-7067 y oficina en los altos de la casa número 24 de la Calle 5 ade esta ciudad, en mi carácter de apoderado especial de la sociedad colectiva "Laboratorios Om Sociedad General de Farmacia L. García y Compañía", inscrita en la hoja número 1703, folios 51 y 52 vuelta del tomo 86 libros de Sociedades del Registro Mercantil Segundo de la ciudad de la Habana, República de Cuba, hablando en nombre y representación de dicha sociedad, y con mi acostumbrado respeto, solicito a usted el registro de la marca de fábrica "Bioser" de que es dueña la sociedad de comercio que represento y que se describe así:



La marca consiste en una etiqueta de forma rectangular con un filo blanco a todo su alrededor. En el centro hay un rectángulo casi del mismo largo de la etiqueta de color amarillo y rodeado por una faja delgada color roja con esquinas semi-circulares, una faja angosta blanca y una faja muy delgada también roja que circunda el rectángulo céntrico color amarillo. En el centro del rectangulo amarillo en el tercio superior y también de color rojo aunque menos vivo que el del borde hay dos peces que converjen al centro. En este mismo rectángulo siguiendo una dirección semi-circular y con letras azules de imprenta se lee: Reconstituyente integral (en letras grandes al centro) Bioser y sigue la siguiente inscripción:a base de Hipofosfitos, extractos de cereales vitalizados y de los principios activos naturales del aceite de higado de bacalao con todas sus vitami-

nas: Fórmula: Vitamina A.....100.000 U. I. Vitamina D. 10.000. U.I. Vitamina B....... 11.500 U.I. Vitamina B2.....7.000 gramma. Hipofosfitos de calcio 5 gramos Hipofosfitos de Sodio 3 gramos Hipofosfitos de potasio 2 gramos Hipofosfitos de Manganeso 2 gramos Pirofosfato de hierro 0.50 gramos Tintura de nuez vómica. 2 gramos..... Malta 150 gramos Excipiente C. S. para 1.000 gramos ..... Laboratorios Om Dir. Dr. R. Dominicis, Cuba 82 Habana. Registro Ministerio de Salubridad Nº 32.216 Ministerio Comercio M. R. Cuba, Núm. 58.047.

La marca se usa para amparar y distinguir productos medicinales.

La marca se aplica o fija en los paquetes o receptáculos que contienen el producto. Podrá ser usada en toda clase de propaganda reservándose la sociedad comercial dueña el derecho de presentarla en cualquier tamaño y combinación de

Se acompañan los siguientes documentos: a) Copia de la escritura Nº 39 de 1º de marzo de 1945 extendida por el Dr. Fernando Pella y Rigaud de la Habana, Cuba donde consta la inscripción en aquel país de la marca cuyo registro aquí se solicita; b) el poder a mí conferido por el representante de la sociedad que eleva la solicitud; c) cuatro (4) etiquetas y un clisé de la marca para sa reproducción; y d) comprobante del pago del impuesto correspondiente.

Panamá, junio 22 de 1945.

Lorenzo Hincapié. Cédula Nº 47-7067.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 20 de 1945.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

# REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

# RESUELTO NUMERO 1689

República de Panamá. - Ministerio de Agricultura y Comercio.-Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.-Ramo de Patentes y Marcas.-Resuelto número 1689.-Panamá, 19 de junio de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, CONSIDERANDO:

Que la sociedad Laboratorios Winthrop Limited, organizada según las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio. "preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vegigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos sapinificados; productos, extractos, y esencias medicinales; medicamentos veterinarios, antisárnicos; gasas, vendas, sparadrapos y algodones medicinales; sales, yeras, granos, plantas y cortezas - medicinales; extractos, esencias, jabones, afeites, cremas para el tocador; jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar ropa, telas, etc. (comprendidos en la Clase  $2^a$  del Decreto 1707 de 1931 de Colombia)";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Polmin", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes; y

Que respecto a la soncitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales correspondientes sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

### RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo dereches de terceros, el registro de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publiquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1123 de registro de marca de fábrica

ANTONIO PINO R.. Ministro de Agricultura y Comercio,

# HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1689, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Laboratorios Winthrop Limitada. domiciliada en Bogotá. República de Colombia para amparar y distinguir en el comercio "preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados: productos, extractos, y esencias medicinales; medicamentos veterina-rios antisárnicos: gasas, vendas, esparadrapos y algodones medicinales; sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales: extractos, esencias, jabones, afeites, cremas para el tocador: jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar ropa, telas etc. (comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de Colombia) de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 27 de enero de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9638 de la GACE-TA ÓFICIAL, correspondiente al 19 de Marzo de 1945

Panamá, diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y cinco'

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio, F. Morrice Jr.

# DESCRIPCION DE LA MARCA!

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Polmin", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes.

# CONFIRMASE REGISTRO DE MARCAS

# RESUELTO NUMERO 1703

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1703.—Panamá, 19 de Junio de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y-por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

### CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima denominada anteriormente "Gotham Silk Hosiery Company, Inc.", y que ha cambiado su nombre por el de "Gotham Hosiery Company, Inc.," la cual está organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, E. U. A., tiene registrada en Panamá una marca de fábrica que consiste en la palabra "GOTHAM", bajo el número 2136 de 14 de Febrero de 1930, oportunamente renovada por medio de la Resolución Número 6010 de 28 de Mayo de 1940:

Que sirvió de base a acho registro en Panamá, la marca número 197,024 de 7 de Abril de 1925 de los Estados Unidos de América, registrada por un período de veinte años a partir del 7 de Abril de 1925 y renovada por veinte años a partir del 7 de Abril de 1945 a favor de la sociedad anónima dueña de la marca antes mencionada, razón por la cual la "Gotham Hosiery Company, Inc.", por medio de su apoderado, previa presentación de las pruebas de Ley, solicita que se confirme el registro efectuado en Panamá, de conformidad con las disposiciones del Artículo 21 del Decreto Nº I de 1939; y

Que no habiendo objeción alguna qué hacer al respecto, por haberse llenado todos los requisitos legales,

# RESUELVE:

Confirmar el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra "GOTHAM", el cual se efectuó en la República de Panamá, bajo el número 2136 el día 14 de Febrero de 1930 y que fue oportunamente renovada por Resolución Nº 6010 de 28 de Mayo de 1940, a favor de la sociedad anónima "Gotham Hosiery, Company, Inc.", organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, E. U. A., quedando vigente por un período de diez años que vence el 14 de febrero de 1950.

Publiquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

# INFORME

de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Septiembre de 1944

pehricinate 14		19022. Mariano Arosemena & Cía. Ltda.,	
19006. Hospital Santo Tomás (Fondo Ro-		Ord: 19578; materiales. G. J	1.6
tativo). Gastos del 8 al 15 de Agosto de		19022. Mariano Arosemena & Cía. Ltda.,	13.2
1944. S. O. P	6.255.39	Ord: 19584. materiales. G. J	10.4
19007. Director del Servicio de Fomento Agrícola de Chiriquí. (José Rojas Melgal).		materiales. G. J	15.9
Viáticos y aseo, durante la primera década		19023. Auto Servicio, S. A. Ord: 18366;	
del mes de Agosto de 1944. A. C	187.50	19270; materiales. G. J	18.1
19007. Director del Servicio de Fomento		19024. Union Oil Company of California.	
Agricola de Chiriqui, (José Rojas Malgal).		Ord: 19519, 1 tanque de kerosene, G. J	12.8
Gastos menudos del 1º al 10 de Agosto de		19024. Union Oil Company of California.	6.
1944. A. C	1.052.44	Ord: 18849, materiales, G. J	128.3
19008. Servicio de Fomento Agrícola de Los Santos. Gastos menudos hasta el 17 de		19024. Union Oil Company of California.	
Agosto de 1944. A. C	430.59	Ord: 18962, 10 tanques de Kerosene y 10	100.0
19008. Servicio de Fomento Agrícola de	400.00	vacíos. G. J	128.3
LOS Santos. Para pagar al señor Daniel		Angeles Conte. Res: 2016, devolución de los	
Bravo por la construcción de dos letrinas en		Depósitos Nº 356, Nº 370 y Nº 357, H. y T.	17.0
los terrenos ocupados por el sistema de riego.		19026. Victor Moreno (Muebleria El Es-	
A. C	114.70	fuerzo). Ord: 17785, una archivadora de	105.0
19009. Cristóbal Berastegui. Servicios de		eaoba, Eecc. Contabilidad, Educ	125.0
transporte prestados al Dispensario de Hi- giene Social del 15 al 31 de Agosto de 1944.		fuerzo). Ord: 19052, 4 escritorios. 5 mesas,	
S. O. P	125.00	21 sillas. I estante y 1 archivadora, para el	
19010. Ernesto B. Fábrega, Embajador		Secretario de los Estudios de los Problemas	
de Panama en Costa Rica. Gastos y viáticos		Nacionales, G. J., 19027. José A. Sosa J., Ministro de Ha-	693.5
con metivo de su visita a Panamá, R. E	152.50	clanda y Tesoro. Gastos de representación	
19011. Moises Cardoze, Consul de Panamá		durante el mes de Septiembre de 1944. H. T.	300.0
en San José, Costa Rica, Aumento de los gragas de oficini, del Cansallado en los meses		Septiembre 2	
de Septiembre y Octubre 1944. R. E	50.00	19028. Ricardo Marciaco, Centralor Ge-	
19012. Enrique A. Jiménez, Embajador	90.00	neral. Gastos de Representación durante el mes de Septiembre de 1944. H. T	300.0
de Panama en Washington, Gastos menudos		19029. Caja Menuda-Contraloria (Rosario	000.0
del mes de Septiembre 1944. R. E 19013 Dirección de Correos & Telecomuni-	100.26	- Cardenas). Gastos menudos del 22 al 30 de	
caciones. Gastos generales del 11 al 19 de		Agosto 1944, H. T.	42.7
Agosto 1944. G. J	717.92	19030. Agustín Bosques D., Res: 2923, devolución de los depósitos de garantía nos.	-
19014. Ieaza & Co Ltd. Ord: 3338T;		85 y 86. H. T	35.6
3339; 3340; materiales, A. C	35.833.43	1900). Cina Machamal de Auros y Sere-	,,,,,
etc. Mes de Septiembre 1944. S. O. P	41.115.00	sorios End. West ladia Oil (9 S. A., Gaso-	
19016, Castos de Representación de la		fina y aceite, suministrada al Departamento de Policía Nacional de Aguadulce, durante	
Comisión Permanente de Reclamos, mes de		el mes de Junio de 1944. G. J	46.9
Septiembre de 1944, R. E	200.00	19631. Cia. Nacional de Autos y Acceso-	23.0
sonal del Ministerio de Relaciones Exterio-		rios End. West India Oil Co S. A. Gaso-	
res. Mes de Septiembre 1944, R. E.	850.00	lina y aceite, suministrada al Departamento de Policía Nacional de Santiago, durante el	
19018. Alquiteres Locales Hacienda y Te-		mes de Junio de 1934 G. J.	64.0
soro. Agosto de 1944. H. T 19019. Gilberto Guardia End. Aquileo Ro-	1.161.00	19031. Cia. Nacional de Autos y Acceso-	
friguez. Peritaje, G. J.,. ,, ,, ,, ,,	5.00	rios End. West India Oil Cy S. A. 12 gls.	
19019. Virguio Saenz End. Aquileo Ro-		de gasolina suministrados a la Intendencia, en Santíago, durante el mes de Julio de 1944.	
iriguez. Peritaje. G. J	5.00	G. J	4.3
19019. Simón Silvestre End. Aquileo Ro- lríguez. Ord: 8081; 6 decenas de decedo-		17931. Cla. Nacional de Autos y Acceso-	****
antes para inodores, G. J	15.00	rios End. West India Oil Co S. A. Gasolina.	
19919. Simón Silvestre End. Aquileo Ro-		y aceite, suministrada al Departamento de Policia Nacional de Penonomé, durante el	
friguez, Ord: 19177; materiales, G. J	87.50	mes de Junio de 1944 G. J	194.2
19020. Eladía V. de Sánchez. Gaselina.		19931. Cia. Nacional de Autos y Accesa-	103.2
nioneta de la Policía de Las Tablas en Junio		Tios tind. West India Oil Ca S. A. Gesalina.	
le 1914. G. J.,,,,	38.55	aceite y accesorios, suministrados al De- partamento de Policía Nacional de Chorrera.	
19020. Ebudia V. de Sánchez. Gaselitia.		durante el mes de Junio de 1944. G. J	157 0
ceite y etros accesarios suministrados a ca- daneta de la Policia de Las Tablas en Mayo		19032. Luis Ortega P. Saldo pendiente al	157.3
b 1941. G. J	8.00	Contrato Nº 2 del 30 de Junio do 1844 S.	
19920. Eladia V. de Sánchez, Gasolina.	0.00	0. P. 1989 Weight di Circini i V 22	239.6
ceite v otres aecesorios suministrados a ca-		19033. Ministro de Gobierno y Justicia. Peritaje. G. J.	ca a
Soneta de la Policia de Las Tablas en Junio	n- ==	19994. La Secc. de Plantas Eléctricas	82.0
o 1914, G. J.,	35.75	Castos menudos hasta Agosto 28 de 1944 S	
8218; 856 uniformes, 180 gorras y 200 <b>fo-</b> -		- C - C - C - C - C - C - C - C - C - C	84.3
res de gerras. G. J	5.392.40	19035. J. Luciano Duque. Superintenden- ce de Construcciones. Viáticos, durante el	
19021. Sastreria "Bazar Francés". Ord:		mes de Agesta de 1944. S. O. P.	100.00
3395: 500 uniformes, G. J	2.185.00	19008 Castle Printed M. Comment	m 0 0 x 00

de Abril de 1944, S. O. P. 1993. Ministro de Chiermer y Justicia. Gratos menudos hasta el 20 de Agosto de 1944. Educ. 1993. Ministro de Chiermer y Justicia. Gratos menudos hasta el 20 de Agosto de 1944. Educ. 1993. Ministro de Chiermer y Justicia. Gratos menudos hasta el 20 de Agosto de 1944. Educ. 1993. Ministro de Chiermer y Justicia. Gratos menudos hasta el 20 de Agosto de 1944. Educ. 1993. Ministro de Goldenero y Justicia. Gratos menudos hasta el 20 de Agosto de 1944. Educ. 1994. Joaquin Perez M. Ren: 2923, devolución per daños autárilas con la construectón de uma cala de Chier. S. O. P. 1994. Joaquin Perez M. Ren: 2928, devolución de derenchos pagados. H. T. 1995. Joaquin Perez M. Ren: 2928, devolución de derenchos pagados. H. T. 1994. Joaquin Perez M. Ren: 2928, devolución de derenchos pagados. H. T. 1995. Joaquin Perez M. Ren: 2928, devolución de derenchos pagados. H. T. 1995. Joaquin Perez M. Ren: 2928, devolución de derenchos pagados. H. T. 1995. Joaquin Perez M. Ren: 2928, devolución de derenchos pagados. H. T. 1995. Joaquin Perez M. Ren: 2928, devolución de derenchos pagados. H. T. 1995. Joaquin Perez M. Ren: 2928, devolución de derenchos pagados. H. T. 1995. Joaquin Perez M. Ren: 2928, devolución de derenchos pagados. H. T. 1995. Joaquin Perez M. Ren: 2928, devolución de derenchos pagados. H. T. 1995. Joaquin Perez M. Ren: 2928, devolución de derenchos pagados. H. T. 1995. Joaquin Perez M. Ren: 2928, devolución de derenchos pagados. H. T. 1995. Joaquin Perez M. Ren: 2928, devolución de derenchos pagados. H. T. 1995. Joaquin Perez M. Ren: 2928, devolución de derenchos pagados. H. T. 1995. Joaquin Perez M. Ren: 2928, devolución de derenchos pagados. H. T. 1995. Joaquin Perez M. Ren: 2928, devolución de derenchos pagados. H. T. 1995. Joaquin Perez M. Ren: 2928, devolución de derenchos pagados. H. T. 1995. Joaquin Perez M. Ren: 2928, devolución de derenchos pagados. H. T. 1995. Joaquin Perez M. Ren: 2928, devolución de derenchos pagados. H. T. 1995. Joaquin Perez M. Ren: 2928, devolución de derenchos pa				
las Olferas Públicas de David del 20 de Mayor del 154 O. P., 1904 of 156 de 131 de 1944 S. O. P., 1904 All 156 de Agreda de 1944 f. Gur. 1968 Ministro de Godorno y activates 1944 f. G. 19	de Abril de 1944. S. O. P		tor de meteriales para el nuevo Dispensario	867.00
del 4 al 16 de Agesto de 1944. Educ	las Obras Públicas de David del 29 de Ma-	* 40, 00	10058 Maria Ponce. Hospedaje y ali-	20110
del 4 al 16 de Agosto de 1944. Educ			mentación de varios empleados del Min. S. D. Hasta Agosta 17 de 1944	65.15
1932. Maria Pinilli Rodriguez, Indeminización per ados surficios con la construcción de una calle de Chirie S. O. P	del 4 al 16 de Agosto de 1944. Educ	111.10	19059 C. González Revilla & Hno. Ener-	
Intendion per ladios of there S. O. P.  1904. Jacquin Pérez M. Res: 2928, devalución de derechos pagados. H. T.  1904. United Fruit Ce Radiogramas.  1904. Third properties of the second of the de Policia Nacional de Chiriqui.  1904. Perrocarral Nacional de Chiriqui.  1904. Mario Galirdo & Compaña. S. A. Ord: 17867; 17861; 17861; 17878; 1788; 17861; 17878	Gastos menudos hasta el 29 de Agosto de		gía eléctrica suministrada a la Secc. de Ca- minos de David, en Julio 1944. S. O. P.	172.30
Septiembre 2  1994). Joaquin Pérex M. Res; 2928, devolución de dereches pagados. H. T  19941. United Fruit C? Radiogramas trasmitidos por el departamento de Educación durante el mes de Majo 1944. Educ., 19942. Estere N. de Cairco. Anticipo de la Contraction durante el mes de Majo 1944. G. Justica.  19942. Percoarril Nacional de Chiriqui. Gasslina y acetic sumistratoro de incidente de Justica.  19943. Mario Galindo & Compañía. S. A. Ord; 17837; 17875; 1877; 18903; 19942; 19943. Mario Galindo & Compañía. S. A. Ord; 17883; 17876; 17875; 1877; 18781; 17876; 17875; 17875; 17875; 17876; 17876; 17875; 18785; 17876;	nización por daños sufridos con la construc-		alimentación y hospedaje en compania del chofer en viajes de inspección a diferentes	
1904. United Fruit C Radiograms of the control of the develop page did of unrunt of mex de Mayo 1944. Edit. 1904. Perrocard Nacional de Chiriqui, Gasolina, sectie suministrato di Cuerpo de Polisia Nacional de David en Mayo 1944. G. Justica. 1902. Perrocardi Nacional de Chiriqui, Gasolina, sectie suministrado di Cuerpo de Polisia Nacional de David en Mayo 1944. G. Justica. 1902. Perrocardi Nacional de Chiriqui, Gasolina, sectie suministrado direante el mes de Mayor Galirdo & Compañía, S. A. Ord: 17857; 17871; 17875; 17875; 17808; 17888; 17886; 17888; 17876; 17871; 17875; 17877; 18295; 19047, 19043, Mario Galirdo & Compañía, S. A. Ord: 17889; 17988; 17884; 18786; 17884; 17878, 18786; 17885; 17885; 17886; 17885; 17886; 17886; 17888; 18892; 18922; 18923; 18923; 18923; 18923; 18924; 18924; 18925; 18925; 18924; 18925; 18925; 18925; 18924; 18925; 1892			S. O. P	55.70
1904L United Fruit C9 Radiogramas translititions por el departamento de Educación durante el mese de Mayo 1944. G. de Catro, consistinte el mes de Mayo 1944. G. de Catro, consistinte el mes de Mayo 1944. G. de Catro, consistinte el mes de Mayo 1944. G. Justicia.  19042. Perrocarril Nacional de Chiriqui. Gasdina, a cette suministrado durante el mese de Junio 1944, a la Policia Nacional de David en Mayo 1944. G. Justicia.  19043. Mario Galindo & Compañía. S. A. Ord: 1787; 1782; 1787; 18805; 19804; 17803; 17803; 17803; 17804; 17872; 17872; 18905; 19047; 1927; materiales. S. O. P. Ord: 18190. 19043. Mario Galindo & Compañía. S. A. Ord: 17889; 17903; 17931; 17803; 17804; 17872; 17873; 18902; 18032 y 18233; materiales. S. O. P. Ord. 18193; 18300, materiales. S. O. P. Ord. 18194; 18403; 18403; 17903; 17848; 17784	19040. Joaquín Pérez M. Res: 2928, de-		1 par de zapatos. Educ	10.00
18941. United Fruit O' Radiograms trasmitions por d departments de Blago Illegardina Ción dirante el mes de Blago Illegardina Christopia Gascilan, accide suministración di Coreno de Policia Nacional de David en Mayo 1944. G. Justicia.  18042. Perronardi Nacional de Chiriqui Gascilan, accide suministración de Cheriqui Gascilan, accide suministración de Chiriqui Gascilan, accide suministración de Compañía, S. A. Ord.; 18825; 18914; 9763; 11203; 17603; 1787; 18205; 1804, 17603; 1787; 18205; 1804, 17603; 17804	volución de derechos pagados. H. T	3.30	19069 Esther N. de Calvo. Anticipo de	
ion durante el mes de Mayo 1944. Educ. 1962. Perrocarril Nacional de Chiriqui. Gasdina, accite suministrado al Cuerpo de Policia Nacional de David el Mayo 1944. G. Justicia. 1902. Perrocarril Nacional de Chiriqui. Gasdina, accite suministrado durante el mes de Junio 1944. a la Policia Nacional de David (S. y. J. 1904. Mario Galindo & Compañia. S. A. Ord. 17857; 17852; 17855; 17963; 13903; 19047 1927. Instructiales. S. O. P. Ord: 18180. 19043. Mario Galindo & Compañia. S. A. Ord: 18285; 18944; 19763; 11290; 17693; 17693; 17693; 17693; 17693; 17693; 17694; 17795; 17748; 17873; 17996; 17873; 17890; 17873; 17890; 17873; 17890; 17873; 17904; 17489; 17708; 17748; 17876; 17904; 18153; 18290; materiales. S. O. P. Ord. 18153; 18290; materiales. S. O. P. Ord. 18154; 18290; materiales. S. O. P. Ord. 18155; 18290; materiales. S. O. P. Ord. 18156; 18290; materiales. S. O. P. Ord. 18157; 18290; materiales. S. O. P. Ord. 18158; 18290; materiales. S. O. P. Ord. 18159; 18290; materiales. S. O. P. Ord. 18150; 18290; materiales. S. O. P. Ord. 18151; 18290; materiales. S. O. P. Ord. 18152; 18904; materiales. S. O. P. Ord. 18153; 18290; materiales. S. O. P. Ord. 18154; 18290; materiales. S. O. P. Ord. 18154; 18290; materiales. S. O. P. Ord. 18155; 18290; materiales. S. O. P. Ord. 18156; 18290; materiales. S. O. P. Ord. 18157; 18290; materiales. S. O. P. Ord. 18158; 18290; materiales. S. O. P. Ord. 18159; 18290; materiales. S. O. P. Ord. 18151; 18290; materiales. S. O. P. Ord. 18152; 18290; materiales. S. O. P. Ord. 18153; 18290; materiales. S. O. P. Ord. 18154; 18290; materiales. S. O. P. Ord. 18155; 18290; materiales. S. O. P. Ord. 18155; 18290; materiales. S. O. P. Ord. 18156; 18290; materiales. S. O. P. Ord. 18157; 18290; materiales. S. O. P. Ord. 18158; 18290; materiales. S. O. P. Ord. 18159; 18290; materiales. S. O. P. Ord. 18150; S. Ord. 18050; of britannia Panama-Peirra de Caminos y otros de materiales para la les veliculares de Caminos y otros departmente de la septima de Caminos de Caminos y otros departmente de la septima	19041. United Fruit Co Radiogramas		la cuma calculada nava nagar los gastos de	600.00
19042. Ferrocarril Nacional de Chiriqui. Gasolima, acete suministrado di cuente de Policia Nacional de David en Mayo 1944. G. Justicia		25, 26	la "Noche Panamena". Educ	000.00
Gasdim, accide suministrado al Cuerpo de Dolicia Nacional de David en Mayo 1944. G. Justicia.  19042. Forrocarril Nacional de Chiriqui, Gasdina y accide suministrado al Carnet el mes de Junio 1944, at Rollicia Nacional de David Mario Galindo & Compañia.  19043. Mario Galindo & Compañia.  19044. Mario Galindo & Compañia.  19042. Mario Galindo & Compañia.  19043. Mario Galindo & Compañia.  19044. Mario Galindo & Compañia.  19044. Mario Galindo & Compañia.  19045. Mario Galindo & Compañia.  19046. Mario Galindo & Compañia.  19048. Sastreria Bazar Francès. Ord: 18892. 3 uniformes. I geora y 2 corbatas. Educación.  19046. Anibal A. Martinez End. Isabel R. de Lloyd. Ord: 19567. a motores sietericos. A. C  19046. Anibal A. Martinez End. Isabel R. de Lloyd. Ord: 19567. a motores sietericos. A. C  19047. "Mercurio", Propaganda que realiza este órgana de publicidas del Programa Agricola del Gobieron Nacional. A. C  19048. Cha de Navegación y Tierras Ellitot. S. A. Piete martimo Panamia-Pedregal de carga emburcada por Secc. de Agri-  19047. "Mercurio", Propaganda que realiza este órgana de publicidas del Programa Agricola del Gobieron Nacional. A. C  19048. Cha de Navegación y Tierras Ellitot. S. A. Cha de Sagaro Social. Julia. 1936. Cha de Navegación y Tierras Ellot. S. A. Cha de Sagaro Social. Julia. 1936. Cha de Segaro Social. Julia. 1936. Cha de Segaro Social. Julia. 1936. Servicios Lewis S. A. Ord: 19867. Servicios Lewis S. A. Ord: 19867. Cha de Segaro Social. Julia. 19364. Galindo de Campana. S. A. Ord: 19867. Servicios Lewis S. A. Ord: 19867. Cha de Segaro Social. Julia. 19365. Moyor & Luttrell, Inc. Ord: 2451; 2334; 2332; 2231; 2233; 2339; 2234; 2339; 2235; 2335; 2335; 2335; 2335; 2336; 2			revel de la Presidencia Gastes efectuades en	
Presidente de la Republica a los miemoros de Jouisida,  1992. Perrocarril Nacional de Chiriqui, 1894. Mario Galindo & Compañía. S. A. 1994. Mario Galindo & Compañía. S. A. Ord: 18825; 18914; 9765; 11320: 17693; 17873, 1892; 18922 y 18213; materiales, S. O. P. Ord: 1815. A. Ord: 18825; 1894; 9765; 13230: 17693; 17873, 18992; 18922 y 18213; materiales, S. O. P. Ord: 1815. A. Ord: 18825; 1894; 9765; 13230: 17693; 17873, 18992; 18922 y 18213; materiales, S. O. P. Ord: 1815. A. Ord: 1804; 1892; 19235 y 19231, materiales, S. O. P. Ord: 1815. S. A. Ord: 1804; 1892; 19235 y 19231, materiales, S. O. P. Ord: 1815. 1892; 19235 y 19231, materiales, S. O. P. Ord: 1815. 1892; 19235 y 19231, materiales, S. O. P. Ord: 1815. 1892; 19235 y 19231, materiales, S. O. P. Ord: 1892; 16320;			el Cocktail Party que ofreció el Exemo. Senor	
Justicia.  19042. Perrocarril Nacional de Chiriqui. Gasolina y aceite suministrado durante el mes de Junio 1944, a la Policia Nacional de David G. y J.  19043. Mario Galindo & Compañia. S. A. Ord: 17857; 17862; 17865; 17868; 17868; 19047 y 19271 materiales S. O. P. Ord: 18189.  19043. Mario Galindo & Compañia. S. A. Ord: 18825; 5914, 17869; 17871, 1875; 1875			Presidente de la Renública a los miembros de	
1902   Perrocarril   Necional de Chirquit   1903   Ausstin Ferrari   Secretario Generale de Januario   1904   a la Policia Nacional de Davidi   1904   a la Policia Nacional de Davidi   1904   a la Policia Nacional de Davidi   1905		80.15	Acción Democrática Nacional el 15 de Agos-	327 40
de Junio 1944, a la Policía Nacional de David G. y J			to de 1944. G. J Socretario Ge-	921.40
19043. Mario Galindo & Compaña. S. A. Ord: 17857; 17862; 17868; 17868; 17868; 17877; 1820; 1877; 1820; 1877; 1820; 1877; 1820; 1877; 1820; 1877; 1820; 1877; 1820;			parel de la Presidencia Gastos efectuados	
19042. Mario Galindo & Compañia. S. A. Ord: 17875; 17887; 17882; 18895; 1894; 1625; 1904; 1787; 19271 materiales. S. O. P. Ord: 18189. 19043. Mario Galindo & Compañia. S. A. Ord: 17802; 1878; 1923 pt 1925; materiales. S. O. P. Ord. 1925; materiales. S. O. P. Ord. 1925; materiales. S. O. P. Ord. 18189. 19044. Mario Galindo & Compañia. S. A. Ord: 17889; 1800, materiales. S. O. P. Ord. 18189. 19044. Mario Galindo & Compañia. S. A. Ord: 17489; 17708; 17748; 17876; 17806; 17876; 18046;		83.15	en el Cacktail Party que ofrecio el Exemo.	
A. Ord: 17857; 17802; 17868; 17868; 17876; 18904; y 19271 materiales, S. O. P. Ord: 18189. 19043; Anrio Galindo & Compañia, S. A. Ord: 18825; 18914; 9763; 11330; 17603; 17656; 17656; 17663; 17869; 17872; 18735, 18992; 18032 y 18213; materiales, S. O. P. Ord: 18189. 18904; 18032; 18039; 19235 y 19231, nateriales, S. O. P. Ord: 18189; 1800, materiales, S. O. P. Ord: 18183; 18290, materiales, S. O. P. Ord:		37.10	señor Presidente de la Republica a los Dele-	
97. 17870; 17871; 17875; 17875; 18205; 19047 9 19271 materiales, S. O. P. Ord; 18180. 19043. Mario Galindo & Compañía, S. A. Ord; 18884; 1829; 19235 y 19251, materiales, S. O. P. 19043. Mario Galindo & Compañía, S. A. Ord; 18884; 1829; 19235 y 19251, materiales, S. O. P. 19043. Mario Galindo & Compañía, S. A. Ord; 17489; 17708; 17736; 17906; 18153; 18206, materiales, S. O. P. Ord, 19041. Mario Galindo & Compañía, S. A. Ord; 17489; 17708; 17876; 17906; 18153; 18206, materiales, S. O. P. Ord, 19045. Sastrería Bazar Francés, Ord; 18592, 3 uniformes, I gorra y 2 corbatas, Educación. 19044. Mario Galindo & Compañía, S. A. Ord; 18592, 3 uniformes, I gorra y 2 corbatas, Educación. 19040. Anibal A. Martínez End. Isabel R. de Lloyd, Ord; 19057, 3 motores eléctricos. A. C			gados de la Asamblea de Maestros el 26 de A-	400.00
y 19271 materiales. S. O. P. Ord: 18189. 19043. Mario Galindo & Compañía, S. A. Ord: 1825; 18914; 9705; 11763; 17680; 17675; 17780; 177			gosto 1944. G. J	450.50
A. Ord: 18825; 18944; 9763; 11330; 17638; 17638; 17550; 17636; 17550; 17636; 17550; 17636; 17748; 17748; 17748; 177748; 177748; 17748;	y 19271 materiales, S. O. P. Ord: 18180	658.13	Septiembre 4	
13682; 1765; 17663; 1786; 17872; 17873, 18092; 18032 y 18215; materiales, S. O. P. 19043. Mario Galindo & Compañía, S. A. Ord; 18084; 18020; 19235 y 19251, materiales, S. O. P. 19043. Mario Galindo & Compañía, S. A. Ord; 13880; 17748; 17786; 17786; 17786; 17786; 17786; 17786; 17786; 17786; 17786; 17786; 17786; 17786; 17876; 17876; 17876; 18181; 1820; materiales, S. O. P. Ord, 12142; 9091; 18370; 16018; 16432; 17185; 17996; 18153; 1820; materiales, S. O. P. Ord, 12142; 9091; 18370; 16018; 16432; 17185; 17996; 18153; 1820; materiales, S. O. P. Ord, 14820; 16520; 656 hojas de zinc, A. C. 19045. Sastrería Bazar Francés, Ord; 18822, 3 uniformes, I gorra y 2 corbatas, Educación.  19046. Anibal A. Martínez End. Isabel R. de Lloyd. Ord; 19067, 3 motores electricos, A. C. 19045. Sastrería Bazar Francés, Ord; 19047; 19067, 3 motores electricos, A. C. 19045. Charactería, Propaganda que realiza este organo de públicidad del Programa Agricola del Gobierno Nacional, A. C. 19045. Charactería, Propaganda que realiza este organo de públicidad del Programa Agricola del Gobierno Nacional, A. C. 19045. Sa Firmada propaganda que realiza este organo de públicidad del Programa Agricola del Gobierno Nacional, A. C. 19045. Sa Firmada propaganda que realiza este organo de públicidad del Programa Agricola del Gobierno Nacional, A. C. 19056, Charactería de Programa Agricola del Gobierno Nacional, A. C. 19056, Charactería de Programa Agricola del Gobierno Nacional, A. C. 19056, Charactería de Programa Agricola del Gobierno Nacional, A. C. 19056, Charactería de Programa Agricola del Gobierno Nacional, A. C. 19056, Charactería de Programa Agricola del Gobierno Nacional, A. C. 19056, Charactería de Programa Agricola del Gobierno Nacional, A. C. 19056, Charactería de Programa Agricola del Gobierno Nacional, A. C. 19056, Charactería de Programa Agricola del Gobierno Nacional, A. C. 19056, Charactería de Programa Agricola del Gobierno Nacional, A. C. 19056, Charactería de Programa Agricola del Gobierno Nacional, A. C. 19056, Charactería de Progr			•	
18092; 18032 y 18213; materiales. S. O. P. 19043. Mario Galindo & Compañía. S. A. Ord: 18881; 18692; 19235 y 19251, materiales. S. O. P. 19043. Mario Galindo & Compañía. S. A. Ord: 17489; 17708; 17708; 179096; 18153; 18200, materiales. S. O. P. Ord. 12142; 9691; 13470; 16018; 16433; 17138, 17376.  19044. Mario Galindo & Compañía. S. A. Ord: 14892; 16320; 6530 hojas de sinc. A. C. 19045. Sastrería Bazar Francés, Ord: 18892, 3 uniformes, 1 gorra y 2 corbatas. Educación Ord: 19067. 3 motores electricos. A. C. 19046. Anibal A. Martínez End. Isabel R. de Lloyd. Ord: 19067. 3 motores electricos. A. C. 19047. "Mercurio", Propaganda que realiza este órgano de publicidad del Programa Agricola del Gobierno Nacional. A. C. 19048. Cia, de Navegación y Tierras E- lifot. S. A. Flete martínuo Panamá-Pedregal de carga embarcada por Secc. de Agricultura. A. C. 19050. Comisariato El Terraplen. Ord. 19051. Isanal Isaac Moreno. Ayudante de Reparto en Chilibro. I. T. 19051. Isanal Isaac Moreno. Ayudante de Reparto en Chilibro. I. T. 19052. La Caja de Segaro Social. Jubilaciones etorgadas de acuerdo con las leges anteriores a la del Seguro Social. Correspondientes al mes de Agosto de 1944. H. T. 19055. Servicios Lewis S. A. Ord: 13863  3500.00  19066. Guillermo E. Quijano. Ord: 15891, 2 crolos de papel manimégra-fo. H. T. 19065. Novey & Luttrell, Inc. Ord: 2491, 600 yardas cúbicas de piedra. S. O. P. 19065. Novey & Luttrell, Inc. Ord: 2491, 600 yardas cúbicas de piedra. S. O. P. 19065. Novey & Luttrell, Inc. Ord: 2491, 600 yardas cúbicas de piedra. S. O. P. 19065. Novey & Luttrell, Inc. Ord: 2491, 600 yardas cúbicas de piedra. S. O. P. 19065. Novey & Luttrell, Inc. Ord: 2491, 600 yardas cúbicas de piedra. S. O. P. 19065. Novey & Luttrell, Inc. Ord: 2491, 600 yardas cúbicas de piedra. S. O. P. 19065. Novey & Luttrell, Inc. Ord: 2491, 600 yardas cúbicas de piedra. S. O. P. 19065. Novey & Luttrell, Inc. Ord: 2491, 600 yardas cúbicas de piedra. S. O. P. 19065. Novey & Luttrell, Inc. Ord: 2491, 600 yardas cúbicas de piedra. S. O. P. 1906			útiles de oficina A. C	72.10
19043. Mario Galindo & Compañía. S. A. Ord: 18084; 18629; 19235 y 19251, materiales. S. O. P		146.12	19064. Guillermo E. Quijano. Ord: 28472,	
A. Ord: 18084; 18629; 19235 y 19251, materiales S. O. P			2 rollos de papel manila. H. T	16.00
1904. Mario Galindo & Compañía. S. A. Ord: 17489; 17798; 17748; 17876; 17096; 18133; 18200. materiales. S. O. P. Ord. 12142; 9691; 13470; 16618; 16433; 17138. 17376			19064. Guillermo E. Quijano. Ord:	
1904. Mario Galindo & Compañía S. A. Ord: 14820; 16529; 650 hojas de zinc. A. C. 19045. Sastrería Bazar Francés, Ord: 18822, 3 uniformes, I gorra y 2 corbatas. Educación. 19044. Mario Galindo & Compañía S. A. Ord: 19046. Anibal A. Martínez End. Isabel R. de Lloyd. Ord: 19067. 3 motores eléctricos. A. C. 19045. Sastrería Bazar Francés. Ord: 19046. Anibal A. Martínez End. Isabel R. de Lloyd. Ord: 19067. 3 motores eléctricos. A. C. 19045. Sona responsable de carga embarcada por Sec. de Agricultura. A. C. 19049. Ferrocarril Nacional de Chiriqui. Pasajes suministrados durante el mes de Agreto de Carga embarcada por Sec. de Agricultura. A. C. 19049. Ferrocarril Nacional de Chiriqui. Pasajes suministrados durante el mes de Agreto de 1944. al Min. Hacienda y Tesoro 19949. Consiscantar el Terraplén". Ord. 19952. Bolivar de la Cadena. Ayudante de Reparto. Chilibo. J. T. 19052. Bolivar de la Cadena. Ayudante de Reparto en Chilibo. J. T. 19052. Bolivar de la Cadena. Ayudante de Reparto en Chilibo. J. T. 19053. La Caja de Seguro Social. Jublaciones otorgadas de acuerdo con las leyes anteriores a la del Seguro Social. Jublaciones otorgadas de acuerdo con las leyes anteriores a la del Seguro Social. Jublaciones otorgadas de acuerdo con las leyes anteriores a la del Seguro Social. Jublaciones otorgadas de acuerdo con las leyes anteriores a la del Seguro Social. Jublaciones otorgadas de acuerdo con las leyes anteriores a la del Seguro Social. Jublaciones otorgadas de acuerdo con las leyes anteriores a la del Seguro Social. Jublaciones otorgadas de acuerdo con las leyes anteriores a la del Seguro Social. Jublaciones otorgadas de acuerdo con las leyes anteriores a la del Seguro Social. Jublaciones otorgadas de acuerdo con las leyes anteriores a la del Seguro Social. Jublaciones otorgadas de acuerdo con las leyes anteriores a la del Seguro Social. Jublaciones otorgadas de acuerdo con las leyes anteriores a la del Seguro Social. Jublaciones otorgadas de acuerdo con las leyes anteriores a la del Seguro Social. Jublaciones otorgadas		79.76	fo H. T	41.40
A. Ord: 17489; 1708; 1708; 1708; 1818; 1708; 1818; 18200, materiales. S. O. P. Ord. 12142; 9691; 13470; 16618; 16433; 17138, 17376			19065. Novey & Luttren, Inc., Ora:	
19044. Mario Galindo & Compañía S. A. Ord: 14820; 16520; 650 hojas de zinc. A. C. 19045. Sastrería Bazar Francés. Ord: 18982. 3 uniformes, 1 gorra y 2 corbatas. Educación. 19046. Aníbal A. Martinez End. Isabel R. de Lloyd. Ord: 19657. 3 motores eléctricos. A. C. 19047. "Mercurio". Propaganda que realiza este órgano de publicidad del Programa Agrícola del Gobierno Nacional. A. C. 19048. Cia. de Navegación y Tierras Elliot. S. A. Flete maritimo Panamá-Pedregal de carga embarcada por Secc. de Agricultura. A C. 19049. Ferrocarvil Nacional de Chiciquí. Pasajes suministrados durante el mes de Junio 1944. al Min. Haclenda y Tesoro. 19050. Comisaviato "El Terraplén". Ord. 19051. Ismael Isaac Moreno. Ayudante de Reparto. Viáticos durante el mes de Agosto de 1944. H. T. 19052. Bolivar de la Cadena, Ayudante de Reparto or Chilibro. "T. T. 19053. La Caja de Seguro Social. Jubilaciones otorgadas de acuerdo con las leyes anteriores a la del Seguro Social. Jubilaciones otorgadas de acuerdo con las leyes anteriores a la del Seguro Social. Jubilaciones otorgadas de acuerdo con las leyes anteriores a la del Seguro Social. Jubilaciones otorgadas de acuerdo con las leyes anteriores a la del Seguro Social. Jubilaciones otorgadas de acuerdo con las leyes anteriores a la del Seguro Social. Jubilaciones otorgadas de acuerdo con las leyes anteriores a la del Seguro Social. Jubilaciones otorgadas de acuerdo con las leyes anteriores a la del Seguro Social. Jubilaciones otorgadas de acuerdo con las leyes anteriores a la del Seguro Social. Jubilaciones otorgadas de acuerdo con las leyes anteriores a la del Seguro Social. Jubilaciones otorgadas de acuerdo con las leyes anteriores a la del Seguro Social. Jubilaciones otorgadas de acuerdo con las leyes anteriores a la del Seguro Social. Jubilaciones otorgadas de acuerdo con las leyes anteriores a la del Seguro Social. Jubilaciones otorgadas de acuerdo con las leyes anteriores a la del Seguro Social. Jubilaciones otorgadas de acuerdo con las leyes anteriores a la del Seguro Social. Jubilacione			2491, 600 yardas cúbicas de piedra. S. O.	1 000 00
1376 19044. Mario Galindo & Compuñia S. A. Ord: 19529; 659 hojas de zinc. A. C. 19045. Sastrería Bazar Francés. Ord: 18892, 3 uniformes, 1 gorra y 2 corbatas. Educación 19046. Anibal A. Martinez End. Isabel R. de Lloyd. Ord: 19657. 3 motores eléctricos. A. C 19047. "Mercurio". Propaganda que realiza este órgano de publicidad del Programa Agrícola del Gobierno Nacional. A. C 19048. Cia. de Navegación y Tierras Elliot. S. A. Flete maritimo Panamá-Pedregultura. A. C 19049. Ferrocarril Nucional de Chiriuni. Pasajes suministrados durante el mes de Junio 1944, al Min. Hucienda y Tesoro 19050. Comisaviato "El Terrapla". Ord. 19351. 3 docenas de pelotas de hilo. H. T. 19052. Bolivar de la Cadena, Ayudante de Reparto. Viáticos durante el mes de Agosto de 1944. H. T 19053. La Caja de Seguro Social. Jubilaciones otorgadas de acuerdo con las leyes anteriores a la del Seguro Social. Jubilaciones otorgadas de acuerdo con las leyes anteriores a la del Seguro Social. Jubilaciones otorgadas de acuerdo con las leyes anteriores a la del Seguro Social. Jubilaciones otorgadas de acuerdo con las leyes anteriores a la del Seguro Social. Jubilaciones otorgadas de acuerdo con las leyes anteriores a la del Seguro Social. Jubilaciones otorgadas de acuerdo con las leyes anteriores a la del Seguro Social. Jubilaciones otorgadas de acuerdo con las leyes anteriores a la del Seguro Social. Jubilaciones otorgadas de acuerdo con las leyes anteriores a la del Seguro Social. Jubilaciones otorgadas de acuerdo con las leyes anteriores a la del Seguro Social. Jubilaciones otorgadas de acuerdo con las leyes anteriores a la del Seguro Social. Jubilaciones otorgadas de acuerdo con las leyes anteriores a la del Seguro Social. Jubilaciones otorgadas de acuerdo con las leyes anteriores a la del Seguro Social. Jubilaciones otorgadas de acuerdo con las leyes anteriores a la del Seguro Social. Jubilaciones otorgadas de acuerdo con las leyes anteriores a la del Seguro Social. Jubilaciones otorgadas de acuerdo con las leyes anteri			toucs November Interell Inc	1.600.00
19044. Mario Galindo & Compaña S. A. Ord: 1889: 1636p. 850 hojas de zinc. A. C. 19045. Sastrería Bazar Francés. Ord: 18892. 3 uniformes. I gorra y 2 corbatas. Educación		3.648.36	Ord - 2553 100 piezas de madera. Secc. de	
Ord: 14829: 16529; 650 hojas de zinc. A. C.  19045. Sastreria Bazar Francés, Ord: 18892, 3 uniformes, 1 gorra y 2 corbatas. Educación			Caminos Calles v Muelles, S. O. P	196.00
19045. Sastrería Bazar Francés. Ord: 18892, 3 uniformes, 1 gorra y 2 corbatas. Educación		1.425.00	19065. Novey & Luttrell, Inc.	
Sec. de Caminos y Muelles, S. O. P.  19046. Anibal A. Martínez End. Isabel R. de Lloyd. Ord: 19667. 3 motores eléctricos. A. C.  19047. "Mercurio", Propaganda que rea- liza este órgano de publicidad del Programa Agrícola del Gobierno Nacional, A. C.  19048. Cia, de Navegación y Tierras E- lilot, S. A. Flete maritimo Panamá-Pedre- gal de carga embarcada por Sec. de Agri- cultura, A. C.  19049. Ferrocarril Nacional de Chiriqui. Pasajes suministrados durante el mes de Ju- nio 1944, al Min, Hacienda y Tesoro.  19050. Comisaviato "El Terraplén", Ord. 19351. 3 docemas de pelotas de hilo, H. T. 19051. Isamel Isaac Moreno, Ayudante de Reparto. Viáticos durante el mes de A- gosto de 1944. H. T.  19052. Bolivar de la Cadena, Ayudante de Reparto en Chilibro. "T. T.  19053. La Caja de Seguro Social, Jubi- laciones otorgadas de acuerdo con las leyes anteriores a la del Seguro Social, Jubi- laciones otorgadas de acuerdo con las leyes anteriores a la del Seguro Social, Jubi- laciones otorgadas de acuerdo con las leyes anteriores a la del Seguro Social, Jubi- laciones otorgadas de Agosto de 1944. H. T.  19055. Miguel A. Bustavino, Maniler de varias casas, para el uso de la cua brilla co- misionada al estudio de la carpotra de Po- dasi.  19056. Servicios Lewis S. A. Ord: 15363;  37.50  Secc. de Caminos y Muelles, S. O. P. 19066. Cia. Nal de Autos y Accesorios End. West India Oil Company, S. A. Ord: 2512: 9058 galones de gasolina suministrada a les vehiculos y maquinarias de la Secc. de Caminos y Muelles, S. O. P. 19066. Cia. Nal de Autos y Accesorios End. West India Oil Company, S. A. Ord: 2521: 9058 galones de gasolina suministrada a les vehiculos y maquinarias de la Secc. de Caminos y Muelles, S. O. P. 19066. Cia. Nal de Autos y Accesorios End. West India Oil Company, S. A. Ord: 2521: 9058 galones de gasolina suministrada a les vehiculos y maquinarias de la Secc. de Caminos y Muelles, S. O. P. 19066. Cia. Nal de Autos y Accesorios End. West India Oil Company, S. A. Ord: 2531: 19068. Cia. Nal de Autos y Accesorios End. West In				
19046. Anibal A. Martinez End. Isabel R. de Lloyd. Ord: 19067. 3 motores eléctricos. A. C		27 50	2359; 2358; 2395; 2381; materiales para la	3.883.52
de Lloyd. Ord: 19667. 3 motores electricos. A. C		91.00	19065. Novey & Luttrell, Inc.	3,003,14
A. C			Ord: 2416: 2452: 2469: materiales, Secc. de	
19047. "Mercurio". Propaganda que realiza este órgano de publicidad del Programa. Agrícola del Gobierno Nacional. A. C		577.50	Ingeniería de Caminos y Muelles, S. U.	1 152 10
Inza este organo de publicidad del Programa Agricola del Gobierno Nacional, A. C  19048. Cia, de Navegación y Tierras Elliot, S. A. Flete maritimo Panamaí-Pedregal de carga embarcada por Sece. de Agricultura, A. C  19049. Ferrocarril Nacional de Chiriqui. Pasajes suministrados durante el mes de Junio 1944, al Min, Hacienda y Tesoro  19050. Comisariato "El Terraplén". Ord. 19351. 3 docenas de pelotas de hilo, H. T.  19052. Louisur de la Cadena, Ayudante de Reparto. Viáticos durante el mes de Agosto de 1944, H. T  19053. La Caja de Segaro Social, correspondientes al mes de Agosto de 1944, H. T.  19053. La Caja de Segaro Social, correspondientes al mes de Agosto de 1944, H. T.  19054. Sears Rosbuck Co Ord: S051, 50 bicicletas, H. T.  19055. Miguel A. Bustavino, Abuillar de varias casas, para el uso de la cua brilla comisionada al estudio de la carretra de Padasi.  19066. Servicios Lewis S. A. Ord: 15365;			19066 Cia. Nal de Autos y Accesorios	1.199.10
19048. Cia. de Navegación y Tierras Elliot, S. A. Flete maritimo Panamá-Pedregal de carga embarcada por Secc. de Agricultura. A. C		100 00	End. West India Oil Company, S. A. Ord:	
lliot, S. A. Flete maritimo Panamá-Pedregal de carga embarcada por Secc. de Agricultura. A. C		100.00	2512; 9058 galones de gasolina suministrada	
bierno en Aguadulce, durante el mes de Julio de 1944, S. O. P	lliot. S. A. Flete maritimo Panamá-Pedre-			
19049. Ferrocarril Nacional de Chiriqui. Pasajes suministrados durante el mes de Junio 1944, al Min, Hacienda y Tesoro			bierno en Aguadulce, durante el mes de Ju-	
Pasajes suministrados durante el mes de Junio 1944, al Min, Hacienda y Tesoro		8.53	lio de 1944. S. O. P	2.581.53
nio 1944, al Min, Hacienda y Tesoro			19066. Cia. Nal de Autos y Accesoros	
19050. Comisariate "El Terraplén". Ord. 19351. 3 docenas de pelotas de hilo. H. T. 19051. Ismael Isaac Moreno. Ayudante de Reparto. Viáticos durante el mes de A- gosto de 1944. H. T		1 65	2624 masolina suministrada al Min de S	
19351. 3 docenas de pelotas de hilo. H. T. 19051. Ismael Isaac Moreno. Ayudante de Reparto. Viáticos durante el mes de A- gosto de 1944. H. T. 19052. Bolivar de la Cadena, Ayudante de Reparto en Chilibro. U. T. 19053. La Caja de Seguro Social. Jubi- laciones otorgadas de acuerdo con las leyes anteriores a la del Seguro Social, correspon- dientes al mes de Agosto de 1944. H. T. 19054. Sears Roebuck CO Ord: 8051. 50 bicicletas. H. T. 19055. Miguel A. Bustavino. Abuillor de varias casas, para el uso de la cametras de Pe- dasi. 19056. Servicios Lewis S. A. Ord: 15363;  21.60 durante el mes de Agosto 1944. S. O. P. 19067. Institute Of Inter-American Af- fairs. Ord: 19187; 19188; materiales sumi- nistrados al Min, de Educ. 19067. Institute Of Inter-American Af- fairs. Ord: 19187; 19188; materiales sumi- nistrados al Min, de Educ. 19068. Compañía Panameña de Fuerza y Luz. Conservación del sistema de Alarma de la ciudad de Panamá durante el mes de Agosto 1944. S. O. P. 2574 20.00 Secc. de Agricultura de Panamá. A. C. 19067. Institute Of Inter-American Af- fairs. Ord: 19187; 19188; materiales sumi- nistrados al Min, de Educ. 19068. Compañía Panameña de Fuerza y Luz. Conservación del sistema de Alarma de la ciudad de Panamá durante el mes de Agosto 1944. S. O. P. 2574 20.00 Secc. de Agricultura de Panamá. A. C. 19067. Institute Of Inter-American Af- fairs. Ord: 19187; 19188; materiales sumi- nistrados al Min, de Educ. 19068. Compañía Panameña de Fuerza y Luz. Conservación del sistema de Alarma de la ciudad de Panamá durante el mes de Agosto 1944. S. O. P. 20.00 19067. Institute Of Inter-American Af- fairs. Ord: 19187; 19188; materiales sumi- nistrados al Min, de Educ. 19068. Compañía Panameña de Fuerza y Luz. Conservación del sistema de Alarma de la ciudad de Panamá durante el mes de Agosto 1944. S. O. P. 19067. Institute Of Inter-American Af- fairs. Ord: 19187; 19188; ord: 19187; 19188; ord: 19068; ord: 19067, institute Of Inter-American Af- fairs. Ord: 19187; 19188; ord: 19068; ord: 19068; ord: 19068; ord: 19068; ord:		1.00	O. P., Sección de Caminos, en Aguadulce.	
Reparto. Viáticos durante el mes de Agristo de 1944. H. T	19351. 3 docenas de pelotas de hilo, H. T.	21.60		2.574.97
gosto de 1944. H. T				
19052. Bolivar de la Cadena, Ayudante de Reparto en Chilibro, U. T	meto do 1944. H. T.	90 no	Soco do Agricultura de Panamá A. C.	72.00
de Reparto en Chilibro, U. T	19052. Bolivar de la Cadena. Ayudante	20.03	19067. Institute Of Inter-American Af-	
laciones otorgadas de acuerdo con las leyes anteriores a la del Seguro Social, correspondientes al mes de Agosto de 1944. H. T	de Reparto en Chilibro, U. T.,	20.00	fairs. Ord: 19187; 19188; materiales sumi-	
anteriores a la del Seguro Social, correspondientes al mes de Agosto de 1944. H. T				164.21
dientes al mes de Agosto de 1944. H. T				
19054. Sears Robbuck CV Ord; S651, 50 bicicletas, H. T		36,099,73		40.12
bicicletas, H. T			19068. Compañía Panameña de Fuerza y	
varias casas, para el uso de la cua irilia co- misionada al estudio de la carretera de Pe- dasi	bicicletas, H. T	3,500,00		
misionada al estudio de la cametras de Pe- dasi. Tâlica Electricidad, gas y teléfono suministra- 19056, Servicios Lewis S. A. Ord: 15363; dos al Cuartel Central de Policia durante el	19055. Miguel A. Bustavino. Abiutlor de			844.77
dasi				OZZ. ( f
19056, Servicios Lewis S. A. Ord: 15363; dos al Cuartel Central de Policía durante el 15362, útiles de oficina. S. O. P	dasi,	73.(~	Juz. Electricidad, gas y teléfono suministra-	
10362, utnes de oficina. 5. C. r 40.83 mes de Junio de 1944 11	19056. Servicios Lewis S. A. Ord: 15363;	10.00	dos al Cuartel Central de Policía durante el	445 84
	15362, útiles de oficina. S. U. F	46.83	mes de junio de 1944	115.71

25.70

20.00

19069. P. C. Fernández & Cía. Ltd. Ord:

Asistencia prestada a Agente de Policía.

19071. Hospital José Domíngo de Obaldía. Asistencia prestada a Agente de Policía.

(Continuara)

Tribunal que se expida título de propiedad a nombre de Tribunal que se expida titulo de propiedad a nombre de la Compañía Henríquez S. A., sobre una casa construida en esta ciudad y que se ordene la inscripción de su titulo de dominio en la Oficina del Registro Público.

La casa en mención ha sido construida sobre los lotes 543, 545 y 547 del plano de la Ciudad de Colón elaborado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, casa de tres pieces estructura de construida sobre la Ciudad de Colón elaborado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, casa de tres

pisos, estructura de concreto y peredes de bloques, con techo de hierro acanalado y mide de largo, treinta y nuove metros con ochenta centímetros (39 mts. 80 centms) de ancho, veintiseis metros por cincuenta centimetros (26 mts. 50 ctms.), lo que da una medida superficiaria de mil cincuenta y cuatro metros cuadrados con setenta decimecindenda y cuatro metros cuadrados con setenta decime-tros cuadrados (1054 metros quadrados con 70 decimetros cuadrados). Limita por el Norte, con lote 541; por el Sur, el Lote 549; por el Este, la Avenida Bolívar; y por el Oeste, Avenida Balboa.

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaria del Tribunal hoy, cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que crean tener derechos en esta solicitud los hagan valer dentro del término dicho. Copias de este edicto se entregan al solicite vara su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

Liq. 7160. (Unica publicación).

# EDICTO Nº 246

El suscrito Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, de la Provincia de Chiriquí, por medio del presente Edicto;

HACE SABER:

Que el señor Luciano Bruña, varón, mayor de edad. viudo, comerciante y vecino del Distrito de Boquete, ha hecho la siguiente solicitud de título de plena propiedad, por compra a la Nación:

"Pido Ud. mediante la tramitación legal correspondiente de la compra del compra de la compra del compra de la compra del la compra d

te se me expida título de plena propiedad sobre un gloho de terreno que poseo en el Distrito de Boquete, debida-mente cercado, cultivado de pasto artificial, con posesión de más de treinta años, con una superficie de sesenta y cinco hectareas y tres mil novecientos sesenta merico ricidades y cres im novecienos sesenta me-teros cuadrados, alinderado así Norte, con predio de Este-nio del Cid; Sur. Precipicios y rio Colgá de por medio con predio de Arturo Pitti; Este, el mismo Estenio del Cid, rio Colgá y plano oficial número 1110 de C. B. Kochler; y Oeste, precipicios del río Colgá. No reconozco servidumbre y es adjudicable.

Para que me siga representando en esta solicitud. con facultad para firmar la escritura de título. confiero poder especial y suficiente al señor Julio Miranda M. varôn, mayor, casado, abogado, panameño y de este vecin-

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria, por el término de treinta días se envía una copia al señor Alcalde Municipal del Distrito de Boquete y se le entregan dos a la parte interesada, para los efectos legales.
David, septiembre 3 de 1945.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques. EDUARDO GONZALEZ J.

El Secretario.

Régulo Franceschi R.

Lig. 1515. (Unica publicación).

# EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Aguadulce. su Secretario, al público, HACEN SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Plácido, se ha dictado el auto cuya parte resolutiva dice así: "Inagado Municipal del Distrito.—Aguadulce, veintiocho Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco,-VISTOS:-.... .... .... .... .... ....

En consecuencia, el Juez que suscribe administrando sticia en nombre de la República y por autoridad de la

# **AVISOS Y EDICTOS**

# LA ADMINISTRACION DEL RETIRO MATIAS HERNANDEZ

"Hoce saber a los interesados que desde la fecha entra a prestar servicio el nuevo Edificio para pensionistas que so denominará Sección "C".

Las medias pensiones cuestan dos balboas B. 2.00 (diarios).

Las pensiones completas cuestan cuatro B. 4.00 (dia-

Se complacerá en recibir las visitas de quienes lo deseen para que por propia percepción comprendan las ven-tajas de este nuevo servicio de la Institución.

A la vez hace saber a los acudientes de los pacientes A la vez nace saoce a los accidientes de los pacientes hospitalizados en este lugar, antes de la fecha indicada en este aviso, que dentro del término de TREINTA (30) DIAS a partir de la mencionada fecha deben concurrir a este despacho a hacer los arreglos necesarios en relación con la tarifa indicada. Si así no lo hiciaren los mencios con la tarifa indicada. Si así no lo hicieren, los mencionados pacientes serán trasladados a la Sala de Benefi-cencia."

Oct. 4.

# EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público hace saber: Que en el juicio de sucesión testamentaria de Giovana Massanti Jaime, se ha dictado una re-

sclución que en parte dice:

"Juzgado Primero del Circuito.-Panamá, diez de sep-"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Por tanto, de conformidad con el artículo 1617 del C. Judicial, e que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por au toridad de la Ley, DECLARA:— 19) Que está abierta la sucesión testamentaria de « Giovana Massanti Jaime desde el día cinco de Julio del año en curso, fecha de su defunción; 2) Que son sus herederos conforme al testamento, sin perjuicio de terceros, los señores Francisco Naur y Minnie Menéndez; y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella y que se fijo personas que tengan algún interés en ella y que se filo y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del ro Judicial.—Tengase al Licenciado Mariano Lamela C., como apoderado de los derechos.—Nirifiquese y cópiese.—(Fdos.) Octavio Villalaz.—Raul Gmo. López G.—Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tri-bunal, por el término de treinta días que se contarán desde su última publicación, hoy diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ

El Secretario,

Raúl Gmo, López C.

Lia. 7158. (Primera publicación)

# EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito. Juez Primero del Circuito de Colón, al Pú-

HAUE SABLE:
Que el señor Edward Jesurun Henriquez, varón, mayor
de edad, casado el día 29 de Agosto del año 1935, p.n.
de edad, casado el día 29 de Agosto del año 1935, p.n. Identidad Personal Núllero 11-1848, ha solicitado a esta

Yacente la herencia de José Plácido, natural de Francia, vecino que fue de este Distrito y dueño de la cédula Nº 2-43 y residente en El Roble de este Distrito, hasta el dia de su muerte, ocurrida el 18 del año 1944; nombra Curador de dicha herencia al señor Ramón A. Correa, y, ORDENA:

1º Que se fije edicto citando a los interesados en esta sucesión a fin de que comparezcan a este Despacho a hacer valer sus derechos dentro del término legal;

29 Que el que tenga el testamento del extinto le presente a este Tribunal; y,
3º Que se publique la parte resolutiva de este auto en la Gaceta Oficial.—Cópiese y notifiquese.—P. Becerra.— S. Fuentes Jr. Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Tribunal para que las personas que se crean con derecho en esta sucesión se presenten a hacerlo valer dentro del término de Treinta Días, copia del mismo se hará publicar en la Gaceta Oficial por tres veces. (Artículo 1601 del Código Judicial.)

Aguadulce, 30 de Agosto de 1945,

El Juez,

Próspero Berrera.

El Secretario,

Salomón Fuentes Jr.

(Tercera publicación)

# EDICTO EMPLAZATORIO Nº 2

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por medio del presente, CITA y EMPLAZA

a Esteban Jacob Julio Alvarado, varón, mayor de edad, panameño, de oficio oficinista, natural y vecino de la ciudad de Panamá, con residencia en San Francisco de la Caleta, para que en el término de treinta dias después de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca ante este Tribunal a estar a derecho de la linicio que se la signa par el delito de falvalet. en el juicio que se le sigue por el delito de falsedad, con la advertencia de que de no hacerlo así, su emisión se considera como un indicio grave en su contra y se le nombrará de Oficio un defensor con quien se continuará el

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de dicho procesado, so pena ser juzgados como encubridores del delito que se persi-gue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones establecidas en el artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura, e la ordenen.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Se-cretaria del Tribunal por el término de treinta días, co-pia del cual se le enviará al señor Ministro de Gobierno prostirio para su publicación por cinco veces consecu-tivas en la Gaceta Oficial.

Jerônimo Guillón.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº TRES (3)

El suscrito Fiscal del Ciculto Judicial de Los Santos par medio del presente Edicto cita, lama y emplaza a a gualo liverca o Vergara, e José Aguedo Herrera, de vivileire e rès de edad, soltero, sin effei legal compide, catello choleccero, de ta metro setentials continud la Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos continudo de Santo Domingo (Las Tablas), escultar fore de la Ciculta Visica de la Ciculta Constituta del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos de datura (1m.72 cm.), usa repetado trebiano de la Ciculta Visica de la Ciculta Constituta Visica en la región partiatal de rechar ratural del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos Domingo (Las Tablas), escultar y continudo de Santo Domingo (Las Tablas), escult

omo grave indicio de culpabilidad en su contra en el sumario respectivo y se continuará el curso de la investi-gio conforma lo dispone el Art. 2346 del Código Judi-cial. Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaria de este Despacho y copia del mismo se remite al Sr. Director de la Gaceta Oficial, por conducto de la Secretaria Primera del Ministerio de Cabiarra y Instituio non la Secretaria del Ministerio de Cabiarra y Instituio non la Secretaria Primera del Ministerio de Cabiarra y Instituio non la Secretaria Primera del Ministerio de Cabiarra y Instituio non la Secretaria del Ministerio de Cabiarra y Instituio non la Secretaria del Ministerio de Cabiarra y Instituio non la Secretaria de este Despacho y copia del mismo se remite al Secretaria de este Despacho y copia del mismo se remite al Secretaria de este Despacho y copia del mismo se remite al Secretaria de este Despacho y copia del mismo se remite al Secretaria de este Despacho y copia del mismo se remite al Secretaria de la Gaceta Oficial. Gebierno y Justicia para los efectos de su publicación en dilho órgano oficial por cinco veces consecutivas. Dado en la ciudad de Las Tablas, a las cuatro de la tarde del da treintiúno (31) de Agesto de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Fiscal .

RUBEN ANGULO.

El Secretario,

F. Rodríaucz D.

(Segunda publicación)

# EDICTO EMPLAZATORIO Nº 1

El suscrito Jucz Municipal del Distrito de Los Santes, por el presente, cita y emplaza a Evangelista Villarreal, panameño, soltero, de veintiseis años de edad, agricultor, de un metro setentiseis centímetros de estatura (Im. 78 m.) cabello liso castaño, perfilado, con dos lunares, uno, sobre la región superior del labio parte de-recha y otro en el mismo lado de la barbilla, con cedu-la de Identidad Personal Nº 35-2657, natural de este Distrito y vecino de este en el mes de Septiembre próxi-Distrito y vecimo de este en el mes de Septiembre proxi-mo pasudo cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días contados deside la última publi-cación de este edieto, más el de la discuscia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sicue por el dilito de huto, cuya perte resolutiva del auto de enjuiciamien-to, es del tenor signiente:

Municipal del Distrito.-Los Santos, veinti-"Juzgado Municipal del Distrito.-Los Santes, veint dos de Agesto de mil neveciento" cuerenta y cinco. VISTOS:- .... .... .... .... ....

En mérito a las consideraciones que se dejan expues-tas, el que suscribe. Juez Municipal del Distrito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la Repúbli-ca y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con el conen y por antoriuni de la Ley, y de acaerdo con el con-cento del señor Agente del Ministerio Público, abre cau-sa criminal contra Evangelista Villarreal, de veintiseis anos de cand, soltera, agricultor, natural y vecino de es-te Distrito y con Cédula de Identidad Personal Nº 35-2057, como infractor del Capítulo 1º. Titulo XIII, Libro Segundo del Código Penal, y le decreta detención provi-sional, enviandole para el cefecto la correspondiente so-licitud de canture el sañor le la Capítulo de Constante de sional, enviandole para el efecto la correspondiente solicitud de captura al señor Jefe del Destacumento de la Policia Nacional acantonado en esta ciudid o la autoridad a quien corresponda, y lo ponga a órdenes de este Despacho, Señalase las diez de la mañana del día veinte del mes de Septiembre próximo, para que tenga verificativo el juicio oral en la presente causa. Las partes disponen del término de cinto dias, para que aduzcan las pruebas que estimen convenente a sus intereses. Netifiquese y coniesa del M. Acevedo G.

Se advierte al emplazado que si canoarceiere, se le cirá y administrará justicia si le as la come bacerlo así, su omisión se apreciara como La Judicio gravo en su